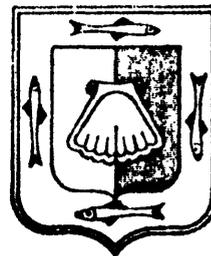




BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Secretaría General de Gobierno

Correspondencia de Segunda Clase

Registro DGC-Núm. 014 0883

Características 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

Poder Ejecutivo

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION sobre privación de derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el Ejido del poblado denominado LA POZA, ubicado en el Municipio de Comondú, del Estado de Baja California Sur.

—oOo—

RESOLUCION sobre privación de derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el Ejido del poblado denominado COMONDU, ubicado en el Municipio de Comondú, del Estado de Baja California Sur.

—oOo—

RESOLUCION sobre privación y reconocimiento de derechos Agrarios, en el Ejido del poblado denominado LA GRANADA, ubicado en el Municipio de Comondú, del Estado de Baja California Sur.

—oOo—

RESOLUCION sobre privación de derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento y cancelación de Certificados de Derechos Agrarios, en el Ejido del poblado denominado LORETO, ubicado en el Municipio de Comondú, del Estado de Baja California Sur.

—oOo—

RESOLUCION sobre privación de derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el Ejido del poblado denominado LOS NARANJOS, ubicado en el Mpio. de Comondú, del Estado de Baja California Sur.

—oOo—

RESOLUCION sobre privación de derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de do-

tación y reconocimiento de derechos Agrarios, en el Ejido del poblado denominado SANTIAGO, ubicado en el Municipio de La Paz, del Estado de Baja California Sur.

—oOo—

RESOLUCION sobre privación de derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el Ejido del poblado denominado MIGRINO, ubicado en el Municipio de Los Cabos, del Estado de Baja California Sur.

—oOo—

RESOLUCION sobre privación de derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el Ejido del poblado denominado MIRAFLORES, ubicado en el Mpio. de Los Cabos, del Estado de Baja California Sur.

—oOo—

RESOLUCION sobre privación de derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el Ejido del poblado denominado CABO SAN LUCAS, ubicado en el Municipio de Los Cabos, del Estado de Baja California Sur.

—oOo—

RESOLUCION sobre privación de derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el Ejido del poblado denominado SANTA CRUZ, ubicado en el Municipio de Los Cabos, del Estado de Baja California Sur.

—oOo—

RESOLUCION sobre privación y reconocimiento de derechos Agrarios, en el Ejido del poblado de-

(A la vuelta)

nominado EL QUEMADO, ubicado en el Municipio de La Paz, del Estado de Baja California Sur.

—oOo—

RESOLUCION sobre privación y reconocimiento de derechos Agrarios, en el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA NUM. 1, ubicado en el Municipio de La Paz, del Estado de Baja Cfa. Sur.

—oOo—

RESOLUCION sobre privación y reconocimiento de derechos Agrarios, en el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA No. 2, ubicado en el Municipio de La Paz, del Estado de Baja Cfa. Sur.

—oOo—

RESOLUCION sobre privación de derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el Ejido del poblado denominado EL CO-RO, ubicado en el Municipio de LaPaz, del Estado de Baja California Sur.

—oOo—

RESOLUCION sobre privación de derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el Ejido del poblado denominado SAN ANTONIO, ubicado en el Municipio de La Paz, del Estado de Baja California Sur.

RESOLUCION sobre privación y reconocimiento de derechos Agrarios, en el Ejido del poblado denominado SAN PEDRO, ubicado en el Municipio de La Paz, del Estado de Baja California Sur.

—oOo—

RESOLUCION sobre privación y reconocimiento de derechos Agrarios, en el Ejido del poblado denominado ALVARO OBREGON, ubicado en el Municipio de La Paz, del Estado de Baja Cfa. Sur.

—oOo—

RESOLUCION sobre privación de derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el Ejido del poblado denominado SAN IGNACIO, ubicado en el Municipio de Mulegé, del Estado de Baja California Sur.

—oOo—

RESOLUCION sobre privación de derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado EMILIANO ZAPATA Núm. 3 ubicado en el Municipio de Mulegé, del Estado de B.C.S.

—oOo—

RESOLUCION sobre privación de derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el Ejido del poblado denominado MULEGE, ubicado en el Municipio de Mulegé, del Estado de Baja California Sur.

—oOo—

DECRETO No. 460

Se autoriza al H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, a donar a título gratuito un predio a la Escuela Primaria Federal "Estado 30" Turno Vespertino.

—oOo—

VISTO para resolver el expediente relativo a la solicitud del C. Licenciado en Derecho Alejandro Mendoza Cevallos para que le sea expedida la Patente de Aspirante al Ejercicio del Notariado.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DFL -----
POBLADO DENOMINADO LA POZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE -----
COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL -----
POBLADO DENOMINADO LA POZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE -----
COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- BAJA -----
CALIFORNIA SUR.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 131/83 -----
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -----
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "LA POZA", MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00189 DE FECHA 9 DE FEBRERO
DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA-
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION -
AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -----
DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO -----
DENOMINADO "LA POZA", MUNICIPIO DE COMONDU, EN ESTA ENTIDAD --
FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA
15 DE NOVIEMBRE DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL -----
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE-
1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION -
DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL -----
EJIDATARIO, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA
RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA ----
UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA ----
PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD
DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO -----
CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE -----
INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL-
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, --
CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 22 DE-
MARZO DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO -----
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA-
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR-
LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE --
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, -----
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA-
QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -----
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -----
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 20 DE ABRIL DE 1983 PARA SU -----
DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN -----
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO -----
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE -
ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO -
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ----
DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE
SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ----
ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -----

PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CÉDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 25 DE MARZO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE PRESENTO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA NO COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NI DEL PRESUNTO PRIVADO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBADORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONDUCTY Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATTRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE SE HAN VALDRADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1982, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERPUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA-MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:
PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA POZA", MUNICIPIO DE ----- COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ----- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR -- MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C.. ALEJANDRO GERALDO ----- CAMACHO,...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA - UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR -- MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "LA POZA", MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL C.. FRANCISCO JAVIER GERALDO OLIVAS, ----- CONSEQUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE - DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO- DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA ----- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA - POZA", MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA --- SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE - CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ----- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS 16 DIAS - DEL MES DE MARZO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- ING. FERNANDO-ARTECHE ZAMBADA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. LUCIANO RAMON MOYRON PARQUEZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- ING. - FRANCISCO JAVIER LOPEZ PUGA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- SR. MATIAS AMADOR AVILES.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. - DE LOS CAMPS.- ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL -----
POBLADO DENOMINADO COMONDU, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE -----
COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL -----
POBLADO DENOMINADO COMONDU, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE -----
COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- BAJA -----
CALIFORNIA SUR.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 148/83 -----
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -----
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "COMONDU", MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02862 DE FECHA 12 DE AGOSTO
DE 1973, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOLICITO A ESTA COMISION-
AGRARIA MIXTA INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS -
EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESTORES QUE SE CITAN EN EL --
PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER -----
ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR
MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA ---
SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 18 DE JULIO DE 1983, Y EL ACTA -
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA-
A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO --
VERIFICATIVO EL 30 DE JULIO DE 1983, EN LA QUE SE PROPUISO ----
RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE -----
DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO ---
CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE -----
INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL-
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, --
CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE-
OCTUBRE DE 1973 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO ----
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESTIVOS POR EXISTIR -----
PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE ----
PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA ---
CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL --
COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA -
DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO-
ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE --
1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- FALTA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN -----
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO -----
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE -
ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO -
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ----
DESAYECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE
SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ----
ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -----
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA -----
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ----

OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -----
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1983, SEGUN ----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -----
DESAMOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO ---
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA -----
ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA NO COMPARECENCIA
DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS -----
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -----
PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO -
QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO --
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ----
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY --
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION ---
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION-
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE --
DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL
ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE -----
REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES-
DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 ---
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -----
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL-
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ----
AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, ---
PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE -----
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y -----
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ----
MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS -----
HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS-
AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 -----
FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS-
A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, -----
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE EJIDATARIOS DE FECHA 30 DE JULIO DE 1983, EL ACTA DE -----
DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE --
DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE ---
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ----
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y -
CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -----
AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ----
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS -----
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE --
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 30 DE JULIO DE 1983; DE ACUERDO CON-
LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y ---
DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE
RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -----
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ----
CERTIFICADOS.

COMO LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COMONDU", MUNICIPIO DE ----- COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ----- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- HORACIO OLACHEA -- SMITH, 2.- ADOLFO RODRIGUEZ HIGUERA, 3.- DANTE LUIS PERPULY -- MARTINEZ, 4.- CARLOS MURILLO MURILLO, 5.- VICTOR HIGUERA ---- MARTINEZ, 6.- JOSE ANIBAL HIGUERA ARVIZU, 7.- DAVID PERPULY -- COTA, 8.- FRANCISCA PERALTA VDA. DE MARTI, 9.- ADALBERTO ---- CESEÑA MURILLO, 10.- ELIAS MURILLO MORENO, 11.- JUAN HIGUERA - ARVIZU, 12.- EDUARDO VIDAURRAZAGA VERDUGO, 13.- FRANCISCO ---- BAREÑO CESEÑA, 14.- AARON VIDAURRAZAGA VERDUGO, 15.- ANTONIO - MAYORAL AMADOR, 16.- GORGONIO ESPINOZA VELAZQUEZ, 17.- ABRAHAM CESEÑA MORENO, 18.- RAMON MEZA MEZA, 19.- RAMON MURILLO ----- MURILLO, 20.- JUAN AGUIAR MURILLO, 21.- ELIAS CESEÑA MURILLO, 22.- LORETO ARCE FLORES, 23.- EMERIO MEZA COTA, 24.- GUADALUPE YEE DE IBARRA, 25.- FRANCISCO MURILLO MORENO, 26.- RICARDO --- MURILLO MORENO, 27.- JUAN PERPULY MURILLO Y 28.- RAFAEL GUTIZ- RUIZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS -- SUCESORIOS A LOS CC. 1.- SERGIO ENRIQUE AGUIAR MURILLO, 2.- -- VICTOR RUBEN AGUIAR MURILLO, 3.- MARICEL AGUIAR MURILLO, 4.- - GUADALUPE AMADOR DE CESEÑA, 5.- MARIA DE LOURDES CESEÑA ----- AMADOR, 6.- RICARDO ELIAS CESEÑA AMADOR, 7.- ROSA LIZBETH ---- CESEÑA AMADOR, 8.- MARTIN FRANCISCO ARCE MEZA Y 9.- FRANCISCO- ARCE FLORES, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE - DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS- EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1695550, 1695552, 1695554, - 1695555, 1695556, 1695557, 1695558, 1695561, 1695568, 1695569, 1695570, 1695574, 1695575, 1695576, 1695578, 1695583, 1695587, 1695594, 1695598, 2198382, 2198384, 2198387, 2198392, 2198396, 2198398, 2198399, 2198401 Y 2198405, ..

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "COMONDU", MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CC. 1.- GERMAN CESEÑA ARCE, 2.- DULCE - MARIA PERPULY DE CESEÑA, 3.- ENRIQUE CESEÑA MARTINEZ, 4.- ---- LORETO ROSA ARCE, 5.- BALTAZAR CESEÑA ARCE, 6.- ADAN GOMEZ -- MURILLO, 7.- DOMINGO HIGUERA HIGUERA, 8.- ROLANDO MEZA MEZA, - 9.- HILARIO ESPINOZA MEZA, 10.- GERARDO PRECIADO VERDUGO, 11.- EULALIO MURILLO CESEÑA, 12.- JULIO CESAR MARTINEZ MARTINEZ, -- 13.- AGUSTIN OLACHEA PERALTA, 14.- RENIERE LUCERO AGUIAR, 15.- CESAREO ANTONIO PERPULY MURILLO, 16.- FRANCISCO MURILLO ----- MORENO, 17.- FRANCISCO EDUARDO AMADOR CESEÑA, 18.- JOSE ----- ALFREDO MURILLO RODRIGUEZ, 19.- ISRAEL MURILLO ROMERO, 20.- -- OSCAR D. PERPULY MAYORAL, 21.- JULIAN TALAMANTES MURILLO Y --- 22.- RAYON DAVIS POMERO, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS ----- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS --- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. ----- RESPECTO DE LAS 6 UNIDADES DE DOTACION RESTANTES EL C. ----- DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO - DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION ----- CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL ----- TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, ----- CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL- DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -----
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ----
UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -----
"COMONDU", MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE -
CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 473 DE LA LEY ----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO -----
NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ----
EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS -----
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS 16 DIAS -
DEL MES DE MARZO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- ING. FERNANDO-
ARTECHE ZAMBADA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. LUCIANO RAMON
MOYRON ARQUEZ.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.- ING. -
FRANCISCO JAVIER LOPEZ PUGA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB.
DEL EDO.- SR. MATIAS AMADOR AVILES.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. -
DE LOS CAMPS.- ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS ---
AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA GRANADA, -----
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA -----
CALIFORNIA SUR.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS ---
AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA GRANADA, -----
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA -----
CALIFORNIA SUR.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- BAJA -----
CALIFORNIA SUR.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 146/83 -----
RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS-
EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA GRANADA", MUNICIPIO DE-
COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02799 DE FECHA 5 DE AGOSTO-
DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA-
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION -
AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION --
GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL ---
POBLADO DENOMINADO "LA GRANADA", MUNICIPIO DE COMONDU, EN ESTA
ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA-
DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL-
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 4 DE JULIO DE 1983,
DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE ----
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS -----
EJIDATARIOS Y SUCEORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO -----
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA -----
EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS-
AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS --
AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO ---
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS-
Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -----
RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL-
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, --
CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 31 DE-
OCTUBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO ----
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCEORIOS POR EXISTIR -----
PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE ----
PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA ---
CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL --
COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA -
DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO-
ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE --
1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN -----
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO -----
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES; QUE SE -
ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO -
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ----
DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE
SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ----

ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -----
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA -----
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ----
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -----
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1983, SEGUN ----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -----
DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO ---
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL ---
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA -----
ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA NO COMPARENCIA
DE LAS AUTORIDADES EJIDALES PRESENTANDOSE SALVADOR VILLALOBOS,
NO ASI EL RESTO DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, --
ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE
DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE -----
DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE ----
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO -
ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA --
AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION-
Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE
LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE -
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y
89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS
GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN --
LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON --
LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN -
LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY -----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, ---
PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE -----
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y -----
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ----
MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS -----
HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS-
AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 -----
FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS
A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, -----
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE EJIDATARIOS DE FECHA 4 DE JULIO DE 1983, EL ACTA DE -----
DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE --
DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE ---
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ----
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y -
CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -----
AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ----
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE --
DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU -----
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL --
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 4 DE JULIO DE ----
1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, -----
FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE-
REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON
FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS ----
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPOSTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA-MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA GRANADA", MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- FIDEL SALDAÑA GALVAN, 2.- MARTIN VALLES R., 3.- JOAQUIN VALLES A., 4.- JOSE LUIS VALLES, 5.- ALEJANDRO VALLES A., 6.- EFREN GARCIA N., 7.- ANTONIO REYES A., 8.- JOSE MARTINEZ LANDIN, 9.- JESUS RUIZ SANCHEZ, 10.- LUIS REYES GARCIA, 11.- ROSENDO REYES GARCIA, 12.- FRANCISCO MARTINEZ A., 13.- FRANCISCO MARTINEZ LOPEZ, 14.- JUAN ANGEL HIGUERA, 15.- UBALDO LUCERO T., 16.- AMADO RUIZ ROSAS, 17.- ELIAS REYES, 18.- RAYMUNDO RAMIREZ, 19.- EUFEMIO CARLOS REYES A., 20.- ARTURO HERRERA J., 21.- RAMON DONATO FIGUERA, 22.- MANUEL RUIZ VAZQUEZ, 23.- RAMON RUIZ G., 24.- MANUEL RUIZ GUERRERO, 25.- FERMIN RODRIGUEZ C., 26.- FRANCISCO HERNANDEZ ROMO, 27.- FLORENCIO VALDIVIESO T., 28.- MARIO VALDIVIESO C., 29.- CRUZ MANUEL VALDIVIESO, 30.- MIGUEL HIGUERA LUCERO, 31.- CANDIDO ALVAREZ C., 32.- RODOLFO HIGUERA HIGUERA, 33.- JOSE MANUEL CESEÑA, 34.- CATARINO MARQUEZ CESEÑA, 35.- ELIAS PEREZ CASTRO, 36.- AGAPITO MARTINEZ Z., 37.- JOSE LUIS MARTINEZ, 38.- FILIBERTO BAÑALES G., 39.- CARLOS MACENO E., 40.- ALEJANDRO TALAMANTES FUERTE, 41.- ALEJANDRO SALDAÑA GALVAN, 42.- FIDEL GODINEZ MURILLO, 43.- SEVERIANO MANDUJANO CASTAÑEDA, 44.- ANTONIO MANDUJANO CASTAÑEDA, 45.- JESUS VALDEZ RAMIREZ, 46.- LUIS VALENJIN PEREZ ESCOBEDO, 47.- JOSE SAINZ PASTRANO, 48.- HERMILO SALAS CAMARGO, 49.- SALVADOR VILLALOBOS ROMERO Y 50.- BARTOLO GERALDO ROMERO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- LIDIA FLORES DE TALAMANTES, 2.- LEOPOLDO TALAMANTES FLORES, 3.- SAMUEL TALAMANTES FLORES, 4.- ALEJANDRO TALAMANTES FLORES, 5.- JOSE LUIS TALAMANTES FLORES, 6.- JOSEFINA BARBOSA DE SALDAÑA, 7.- DAVID SALDAÑA BARBOSA, 8.- LUIS FCO. SALDAÑA BARBOSA, 9.- ALEJANDRO SALDAÑA BARBOSA, 10.- IRINEO SALDAÑA BARBOSA, 11.- ESPERANZA CAVEZ DE GODINEZ, 12.- FIDEL GODINEZ CHAVEZ, 13.- GUSTAVO GODINEZ CHAVEZ, 14.- RAMON GODINEZ CHAVEZ, 15.- ESPERANZA SANTIAGO DE MANDUJANO, 16.- J. JESUS GUADALUPE MANDUJANO DE SANTIAGO, 17.- AIDEE MANDUJANO DE SANTIAGO, 18.- BEATRIZ MANDUJANO DE SANTIAGO, 19.- GLORIA MANDUJANO DE SANTIAGO, 20.- JUANA MANDUJANO PEREZ, 21.- MANUELA CAYETANA TALAMANTES, 22.- FELIPE VALDEZ TALAMANTES, 23.- MARTHA VALDEZ TALAMANTES, 24.- NATALIA VALDEZ TALAMANTES, 25.- MA. DE JESUS VALDEZ TALAMANTES, 26.- MARIA GERALDO DE SAINZ, 27.- ANTONIO SAINZ GERALDO, 28.- MODESTA SAINZ GERALDO, 29.- ARCADIA CONTRERAS DE VILLALOBOS, 30.- MANUEL SALVADOR VILLALOBOS CONTRERAS, 31.- MA. ANTONIETA VILLALOBOS CONTRERAS, 32.- MA. DE LOS ANGELES VILLALOBOS CONTRERAS Y 33.- ALICIA VILLALOBOS CONTRERAS, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1563824, 1563826, 1563828, 1563833, 1563836, 1563840, 1563845, 1563848, 1563849, 1563851, 1563852, 1563857, 1563859, 1563863, 1563878, 1563882, 1563884, 1563885, 1563888, 1563897, 1563898, 1563899, 1563900, 1563901, 1563911, 1563934, 1563935, 1563936, 1563937, 1563939, 1563941, 1563942, 1563947, 1563948, 1563955, 1563963, 1563965, 1563966, 1563874, 1826434, 1826436, 1826438, 1826444, 1826445, 1826450, 1826458, 1826466, 1826468, 1826471 Y 1563890...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR -----
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS
AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA -
GRANADA", MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA-
SUR, A LOS CC.. 1.- TRINIDAD GARCIA GARCIA, 2.- LORETO RUIZ --
ESPINOZA, 3.- J. PAZ LUCERO NAVARRO, 4.- JAVIER RUIZ ACEVEDO, -
5.- MIGUEL HIGUERA GOMEZ Y 6.- LINO GERALDO ROMERO. -----
CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS-
DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL ---
POBLADO DE QUE SE TRATA, RESPECTO DE LOS 44 DERECHOS AGRARIOS-
RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA -----
AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEBERA REALIZAR -
LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, -
SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A -
SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY -
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -----
PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO -
DEL POBLADO DENOMINADO "LA GRANADA", MUNICIPIO DE COMONDU, DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA
ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ---
ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL
REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION --
AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI -
COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS -----
AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS 14 DIAS -
DEL MES DE MARZO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- ING. FERNANDO-
ARTECHE ZAMBADA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. LUCIANO RAMON
MOYRON MARQUEZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- ING. -
FRANCISCO JAVIER LOPEZ PUGA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB.
DEL EDO.- SR. MATIAS AMADOR AVILES.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. -
DE LOS CAMPS.- ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO Y ----
CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO-
DEL POBLADO DENOMINADO LORETO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ----
COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO Y ----
CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO-
DEL POBLADO DENOMINADO LORETO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ----
COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- BAJA -----
CALIFORNIA SUR.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 125/82 -----
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -----
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO Y ----
CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO -
DEL POBLADO DENOMINADO "LORETO", MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ---
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01733 DE FECHA 24 DE AGOSTO
DE 1982, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOLICITO A ESTA COMISION-
AGRARIA MIXTA INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS -
EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO -
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS -----
CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA SEGUNDA -----
CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE JULIO DE 1982, Y EL ACTA DE LA ----
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA -
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO -----
VERIFICATIVO EL 12 DE JULIO DE 1982, EN LA QUE SE PROPUSO ----
RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE -----
DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO ---
CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE -----
INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y SE
RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO AL CULTIVO ----
TIERRAS DE USO COMUN Y VENIRLAS TRABAJANDO POR MAS DE DOS AÑOS
ININTERRUMPIDOS, A LOS CAMPESINOS QUE SE CITAN EN EL TERCER --
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y SE CANCELEN LOS -----
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE EXPIDIERON CON -----
DUPLICIDAD A FAVOR DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL ----
CUARTO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL-
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, --
CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMLLADA Y CON FECHA 27 DE-
SEPTIEMBRE DE 1982 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO -
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA-
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR-
LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE --
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, -----
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA-
QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -----
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -----
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 1982 PARA SU -----
DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ----- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ----- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ----- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ----- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ----- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ----- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1982, SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ----- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO ----- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y NO ASI, DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS ----- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ----- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION ----- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE ----- DOTACION Y RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE ----- DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD ----- COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS ----- INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ----- ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS ----- FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ----- ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, ----- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ----- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ----- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A ----- QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS ----- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ----- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE JULIO DE 1982, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS ----- QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ----- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS ----- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN ----- 13 CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ----- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS -----

ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE --
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 12 DE JULIO DE 1982; DE ACUERDO CON-
LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 74 FRACCION -
II, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -----
AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON -----
FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS ----
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA-
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:
PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN -
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LORETC", MUNICIPIO DE -----
COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER -----
ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR
MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- EUCENIO MURILLO --
MARGUZZ, 2.- RAFAEL MURILLO MARQUEZ, 3.- ROSARIO ROMERO -----
SANDEZ, 4.- ALEJANDRO TALAMANTES MARQUEZ, 5.- JOSE PERPULY ---
ROMERO, 6.- LUIS MAYORAL ROMERO, 7.- RODRIGO MURILLO -----
TALAMANTES, 8.- VALENTIN CEVANZA, 9.- ENCARNACION ROMERO, 10.-
ALEJANDRO ROMERO OSUNA, 11.- PATRICIO MARTINEZ HERNANDEZ, 12.-
ANTONIO MARTINEZ HERNANDEZ, 13.- JESUS MARTINEZ HERNANDEZ, ---
14.- PRISCILIANO FUERTE, 15.- VALERIO DAVIS R., 16.- DANIEL --
RUBIO H., 17.- ALCIDES AGUILAR M., 18.- RODOLFO AGUILAR M., --
19.- EDUARDO AGUILAR M., 20.- LORETO BASTIDA A., 21.- EULOGIO-
DAVIS DREW, 22.- JESUS DAVIS RUBIO, 23.- LUIS MARTINEZ AMADOR,
24.- GUSTAVO COTA OSUNA, 25.- ALEJANDRO DAVIS PERPULY, 26.- --
MARCOS FUERTE OSUNA, 27.- GILDARDO DAVIS DAVIS, 28.- RAFAEL --
MURILLO VAZQUEZ, 29.- JOSE VERDUGO COTA, 30.- SOTERO MARTINEZ-
ARCE Y 31.- MARTIN RODRIGUEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS-
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES -
EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1682559, --
1682561, 1568891, 1682573, 1682576, 1682578, 1568927, 1568926,
1568892, 1568895, 1568897, 1568898, 1568900, 1568901, 1568902,
1568914, 1568915, 1568916, 1568917, 1568918, 1568919, 1568920,
1568929, 1568930, 1568931, 1568932, 1568933, 1568934, 1568935,
1568943, 1568944, 1568947, Y 1568958,...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----
DENOMINADO "LORETO", MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA-
CALIFORNIA SUR, A LOS CC.. 1.- GUADALUPE RODRIGUEZ VDA. DE ---
MURILLO, 2.- PRUDENCIO MURILLO BAEZA, 3.- FLORA ROMERO -----
MAYORAL, 4.- ANGEL TALAMANTES FUERTE, 5.- SOLEDAD MURILLO VDA.
DE PERPULY, 6.- MANUELA ROMERO VILLALEJO, 7.- EDUARDO OSUNA --
FUERTE, 8.- MANUEL VIDAURRAZAGA QUINTANA, 9.- CUADALUPE -----
MURILLO DE AMADOR, 10.- MARIA DEL CARMEN MURILLO R., 11.- ----
JORGE AMADOR MARTINEZ, 12.- ERNESTINA MURILLO, 13.- LEOPOLDO -
MARTINEZ ARCE, 14.- JESUS FUERTE GERALDO, 15.- JUAN ANGEL ----
MARTINEZ ROMERO, 16.- OSCAR CHAIREZ AMADOR, 17.- ROSA ROMERO -
VILLALFJO, 18.- ARTURO QUINTANA MURILLO, 19.- JOSE JESUS -----
TALAMANTES BAREÑO, 20.- MANUEL ALMENARES COTA, 21.- ALEJANDRO-
ROMERO FERNANDEZ, 22.- GUILLERMO ARCE BASTIDA, 23.- JUAN ----
QUINTANA VARGAS, 24.- RAMON MURILLO URBANO, 25.- MANUEL FUERTE
MARTINEZ, 26.- JUAN MANUEL DAVIS FUERTE, 27.- MANUEL PERPULY -
FUERTE, 28.- FRANCISCO RODRIGUEZ OSUNA, 29.- JUAN JOSE BASTIDA
CASTRO, 30.- LUIS ROMERO OSUNA Y 31.- PILAR QUINTANA VARGAS. -
CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS-
DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL ---
POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "LORETO", MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CC. 1.- FRANCISCO MURILLO QUIJANO, 2.- - GUILLERMO ARCE ROMERO, 3.- FRANCISCO JAVIER ROMERO ROMERO, 4.- ROSARIO MURILLO, 5.- JESUS ARAFON AMADOR, 6.- JOSE CORNELIO -- MURILLO BASTIDA, 7.- JOSE ILDEFONSO AMADOR MURILLO, 8.- MANUEL FERNANDEZ MURILLO, 9.- AGUSTIN MURILLO BASTIDA, 10.- ERNESTO - QUINTANA MURILLO, 11.- FRANCISCO JAVIER MURILLO PERPULY, 12.-- JUAN QUINTANA MURILLO, 13.- RAMONA PERPULY FUERTE, 14.- ----- FRANCISCO MARTINEZ ROMERO Y 15.- JUAN BASTIDA RODRIGUEZ., ---- CONSECUTIVAMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL --- POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS- NUMEROS: 1682601, 1682602, 1568922, 1568936, 1568937, 1568940, 1568941, 1568945, 1568946, 1568948, 1568950, 1568952, 1568956- Y 1568957, EN VIRTUD DE HABERSE EXPEDIDO POR DUPLICIDAD EN SU FAVOR A LOS CC. 1.- JOSE RODRIGUEZ OSUNA, 2.- EDUARDO MARTINEZ AMADOR, 3.- MANUEL MURILLO URBANO, 4.- AGUSTIN MURILLO OSUNA, - 5.- JUAN FUERTE RODRIGUEZ, 6.- JULIAN BAREÑO, 7.- ALFREDO ---- ROBLES, 8.- MANUEL QUINTANA MURILLO, 9.- GABRIEL RUBIO FLORES, 10.- LUIS GASPAR MURILLO, 11.- DANIEL CASTRO MURILLO, 12.- --- LUIS BASTIDA RODRIGUEZ, 13.- UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA - LA MUJER Y 14.- PARCELA ESCOLAR. EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "LORETO", MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUEDANDO AMPARADOS SUS DERECHOS AGRARIOS CON - LOS CERTIFICADOS NUMEROS: 1568962, 1568963, 1682590, 1682540, - 1682551, 1682555, 1682565, 1682585, 1568959, 1682599, 1568925, 1682544, 1682539 Y 1682597.

QUINTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION Y RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE --- DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "LORETO", MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA- SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE - CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ----- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS 14 DIAS - DEL MES DE MARZO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- ING. FERNANDO- ARTECHE ZAMBADA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. LUCIANO RAMON MOYRON MARQUEZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- ING. - FRANCISCO JAVIER LOPEZ PUGA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- SR. MATIAS AMADOR AVILES.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. - DE LOS CAMPS.- ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.-, RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL -----
POBLADO DENOMINADO LOS NARANJOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE --
COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL -----
POBLADO DENOMINADO LOS NARANJOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE --
COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- BAJA -----
CALIFORNIA SUR.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 141/83 -----
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -----
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "LOS NARANJOS", MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01882 DE FECHA 4 DE JULIO -
DE 1983, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOLICITO A ESTA COMISION-
AGRARIA MIXTA INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS -
EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL --
PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER -----
ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR
MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA ---
SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE MAYO DE 1983, Y EL ACTA DE
LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A -
LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO Y DEPURACION-
CENSAL QUE TUVO VERIFICATIVO EL 23 DE MAYO DE 1983, EN LA QUE-
SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS -----
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS --
HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y --
QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -----
RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, --
CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 22 DE
JULIO DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO -----
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR -----
PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE ----
PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA ---
CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL --
COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA -
DE NUEVAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO-
ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 17 DE AGOSTO DE 1983-
PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN -----
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO -----
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE -
ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO -
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ----
DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE
SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ----

ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -----
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA -----
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ----
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -----
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 22 DE JULIO DE 1983, SEGUN -----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -----
DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SI DECLARO ---
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL ---
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA -----
ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA NO COMPARECENCIA
DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS -----
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -----
PROBATIVOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO -
QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO --
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ----
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY --
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION ---
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION-
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE --
DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL
ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE -----
REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES-
DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 ---
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -----
ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL-
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ----
AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, ---
PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE -----
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y -----
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ----
MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS -----
HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS-
AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 -----
FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS-
A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFERTADAS, -----
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE MAYO DE 1973, EL ACTA DE -----
DESAYECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE --
DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE ---
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ----
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y -
CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -----
AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ----
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS -----
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE --
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS, CERRADA EL 23 DE MAYO DE 1973; DE ACUERDO CON -
LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y ---
DEMÁS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE
RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -----
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ----
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOS NARANJOS", MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- ROBERTO GOMEZ DELGADO ✓ 2.- VICENTE GOROSAVE RODRIGUEZ ✓ 3.- RAMON HIGUERA CAMACHO ✓ 4.- GENARO GARCIA HIGUERA ✓ 5.- JOSE COTA ARCE ✓ 6.- ALBERTO MEZA HIGUERA ✓ 7.- SANTIAGO MEZA MAYORAL ✓ 8.- EDUARDO HIGUERA MEZA ✓ 9.- VICENTE HIGUERA MEZA ✓ 10.- FERNANDO MEZA HIGUERA ✓ 11.- FRANCISCO NAVARRO RODRIGUEZ ✓ 12.- HUMBERTO CUEVAS ARCE ✓ 13.- SILVESTRE MAZA MAYORAL ✓ 14.- ABRAHAM MURILLO MEZA ✓ 15.- ABRAHAM MURILLO ROMERO ✓ 16.- OSCAR MURILLO MEZA ✓ 17.- LEONARDO GERALDO CAMACHO ✓ 18.- JOSE COTA ARCE ✓ 19.- PEDRO AMADOR VARGAS ✓ 20.- HUMBERTO AMADOR MEZA ✓ 21.- ALEJANDRO HIGUERA CAMACHO ✓ 22.- RAMON CAMACHO VALENZUELA ✓ 23.- RAMON HIGUERA CAMACHO ✓ 24.- ABRAHAM HIGUERA CAMACHO ✓ 25.- VICENTE GOROSAVE RODRIGUEZ ✓ 26.- ISIDRO HIGUERA ARCE ✓ 27.- FRANCISCO GONZALEZ ARCE ✓ 28.- ERNESTO GONZALEZ HERNANDEZ ✓ 29.- MAXIMILIANO COTA ARCE ✓ 30.- ELEAZAR ARCE HIGUERA ✓ 31.- MIGUEL ARCE HIGUERA ✓ 32.- ISAAC COTA ARCE ✓ 33.- GENARO GARCIA HIGUERA ✓ 34.- BENJAMIN COTA ARCE ✓ 35.- ENRIQUE ARCE COTA ✓ 36.- ROBERTO GOMEZ DELGADO ✓ 37.- MARIA CAMACHO VDA. DE GERALDO ✓ 38.- SANTIAGO ROMERO HIGUERA ✓ 39.- ROMIGIO MEZA HIGUERA ✓ 40.- EULOGIO ROMERO HIGUERA ✓ 41.- LEONARDO MEZA HIGUERA ✓ 42.- AMADO NAVARRO HIGUERA ✓ 43.- RAFAEL DIAZ COTA ✓ 44.- BRAULIO MEZA HIGUERA ✓ 45.- DIEGO MEZA HIGUERA ✓ 46.- BENIGNO GERALDO CAMACHO ✓ 47.- HECTOR COTA MEZA ✓ 48.- BASILIO AMADOR MEZA ✓ 49.- PEDRO NICOLAS AMADOR MEZA ✓ 50.- REFUGIO MEZA HIGUERA ✓ 51.- REVICIOS RAMIRO GONZALEZ ✓ 52.- LEOPOLDO ARVIZU ARCE ✓ 53.- JOSE JESUS ARVIZU VLEDUGO ✓ 54.- ANGEL ARVIZU HIGUERA ✓ 55.- DAVID MAYORAL HIGUERA ✓ 56.- DAVID MAYORAL HIGUERA ✓ 57.- ALFREDO MAYORAL HIGUERA Y 58.- JOSE MEZA MAYORAL ✓ POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ALMA DELIA GOROSAVE DE RODRIGUEZ E 2.- IGNACIO HIGUERA ARCE. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1678215 ✓ 1678219 ✓ 1678228 ✓ 1678231 ✓ Y 1678250 ✓ EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS TITULARES PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS..

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOS NARANJOS", MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CC.. 1.- ANA DELIA GOROSAVE VEGA ✓ 2.- IGNACIO HIGUERA ARCE ✓ 3.- ERNESTO GONZALEZ ARCE ✓ 4.- MANUEL CAMACHO VALENZUELA ✓ 5.- RODRIGO ARCE MEZA ✓ 6.- ROSARIO CAMACHO VALENZUELA ✓ 7.- OSCAR AMADOR MEZA ✓ 8.- GONZALO GONZALEZ ARCE ✓ 9.- CESAR OSUNA HIGUERA ✓ 10.- VALENTIN COTA HIGUERA ✓ 11.- EFRAIN ARCE MATAS ✓ 12.- RAMON NAVARRO RODRIGUEZ ✓ 13.- EDUARDO HIGUERA ARCE ✓ Y 14.- ENRIQUE HIGUERA ARCE. CONSECUTIVAMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, RESPECTO DE LAS 44 UNIDADES DE

DOTACION RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. DEBERA --
REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER ----
PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON-
DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243-
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -----
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ----
UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOS-
NARANJOS", MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE -
CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO -----
NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ----
EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS -----
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS 15 DIAS -
DEL MES DE MARZO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- ING. FERNANDO-
ARTICHE ZAMBADA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. LUCIANO RAMON
MOYRON MARQUEZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- ING. -
FRANCISCO JAVIER LOPEZ PUGA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB.
DEL EDO.- SR. MATIAS AMADOR AVILES.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. -
DE LOS CAMPS.- ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE ---
DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -----
SANTIAGO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE ---
BAJA CALIFORNIA SUR.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE ---
DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -----
SANTIAGO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE ---
BAJA CALIFORNIA SUR.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- BAJA -----
CALIFORNIA SUR.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 153/83 -----
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -----
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE ---
DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -----
"SANTIAGO", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03848 DE FECHA 19 DE -----
OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA-
AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA --
COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -----
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO", MUNICIPIO DE LA PAZ,-
EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA -----
CONVOCATORIA DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 9-
DE OCTUBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA -
LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN ----
CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO ---
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO-
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS -----
CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y-
ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS -----
CAMPESESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO -----
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y SE RECONOZCAN DERECHOS -----
AGRARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO Y VENIRLAS -----
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS,
A LOS CAMPESESINOS QUE SE CITAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE
ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL-
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, --
CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 22 DE-
NOVIEMBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO --
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA-
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR-
LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE --
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, -----
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA-
QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -----
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -----
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1983 PARA SU ----
DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAIENDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ----- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ----- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ----- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ----- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ----- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ----- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1983, SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ----- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA -- DEL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA- Y NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE ----- SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO -- DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA ----- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y ----- RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO- 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ----- AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ----- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 ----- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ----- ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ----- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A -- QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS- OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL --- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 1983, - EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y -- LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE- ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR -- LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ----
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS -----
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE --
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 9 DE OCTUBRE DE 1983; DE ACUERDO CON
LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 74 FRACCION -
II, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -----
AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON -----
FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS ----
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA-
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN -
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO", MUNICIPIO DE LA --
PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO -
EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS
AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- INDALECIO CASTRO AMADOR, 2.--
ANTOLIN COTA MEZA, 3.- SANTANA COTA, 4.- HIGINIO ESTRADA -----
ARIPEZ, 5.- ALEJO ESTRADA ARIPEZ, 6.- ENRIQUE NUÑEZ NUÑEZ, 7.-
JESUS COSIO OJEDA, 8.- ANGEL MEZA CESEÑA, 9.- FLORA CASTRO ---
VDA. DE CASTRO, 10.- MARIA CASTRO VDA. DE ROSAS, 11.- -----
MARCELINA CASTRO VDA. DE M., 12.- ABRAHAM MARQUEZ CASTILLO, --
13.- JOSEFINA ESTRADA ROSAS DE, 14.- JOSE CANSECO SANDEZ, 15.-
REGINA SAIZA LIERAS, 16.- CARLOS COTA COSIO, 17.- CARLOTA ----
CASTRO COSIO, 18.- ZENAICA GONZALEZ ROSAS, 19.- DOMINGO -----
COLLINS PIÑUELAS, 20.- REMIGIO ALMENARA MEJIA, 21.- LUIS MEZA-
CORDERO, 22.- SATURNINO ROSAS COSIO, 23.- OCTAVIO RAYMUNDO ---
ROSAS C., 24.- NICOLAS GONZALEZ ROSAS, 25.- MIGUEL ANGEL -----
FERNANDEZ, 26.- FRANCISCO JUSTINO COTA F., 27.- CARLOS CASTRO-
ARAIZA, 28.- APOLONIO COSIO ROSAS, 29.- JESUS MARQUEZ COTA, --
30.- GUILLERMO MEZA GARCIA, 31.- TRINIDAD NUÑEZ COSIO, 32.- --
MANUEL DARIO COTA CASTRO, 33.- REYNALDO MEJIA CASTILLO, 34.- -
FERNANDO CASTILLO RUIZ, 35.- JOSE ALCIDES ROSAS C., 36.- -----
POLICARPIO AMADOR BURGOIN, 37.- HUGO MEZA CASTRO, 38.- JESUS -
GARCIA VERDUGO, 39.- EMILIA ZENAIDA GONZALEZ, 40.- ROMAN -----
CASTRO PURGOIN, 41.- CARLOTA CASTRO DE RIECKE, 42.- MANUEL ---
MIRALES GONZALEZ, 43.- JOSE MANUEL MIRALES E., 44.- JESUS ----
ANTONIO MIRALES F., 45.- LUIS CASTRO MEZA, 46.- MANUEL CASTRO-
MEZA, 47.- TRINIDAD ENRIQUEZ COTA, 48.- FRANCISCO FIDENCIO ---
CASTILLO R., 49.- MARIA GUADALUPE CASTRO SANTIAGO, 50.- JOSE -
NUÑEZ COSIO, 51.- ARTURO COTA NUÑEZ, 52.- RICARDO COTA COSIO,-
53.- ROCIO COSIO VDA. DE COTA, 54.- AVELINO DE LA PEÑA S., ---
55.- MANUEL ISIDRO MEZA R., 56.- EDELMIRO SANDEZ COTA, 57.- --
RAMIRO SANDEZ COTA, 58.- JESUS PIOL CASTRO, 59.- MARIO COTA --
CASTRO, 60.- MARIO SANDEZ LUCERO, 61.- JACINTO RUIZ ROSAS, ---
62.- MELQUIADES CASTRO SORIANO, 63.- JESUS MEZA NUÑEZ, 64.- --
ERNESTO MEZA CASTRO, 65.- BARTOLO GONZALEZ ROJAS, 66.- MIGUEL-
ANGEL COTA PELATUS, 67.- REGINO ESTRADA ARIPEZ, 68.- FRANCISCO
JUSTINO COTA FLORES, 69.- INDALECIO CASTRO AMADOR, 70.- -----
DOMINGO COLLINS PIÑUELAS, 71.- JOSEFINA ESTRADA VDA. DE R., --
72.- ALEJO ESTRADA ARIPEZ, 73.- FERNANDO CASTILLO RUIZ, 74.- -
REMIGIO ALMENARA MEJIA, 75.- SANTANA COTA ALVAREZ, 76.- CARLOS
CASTRO ARAIZA, 77.- JOSE ALVAREZ ROSAS, 78.- ENRIQUE NUÑEZ ---
NUÑEZ, 79.- REYNALDO MEJIA CASTILLO, 80.- ANGEL MEZA CESEÑA, -
81.- JESUS COSIO OJEDA, 82.- FLOFA VDA. DE CASTRO, 83.- -----
GUILLERMO MEZA GARCIA, 84.- ANTOIN COTA MEZA, 85.- MIGUEL ---
ANGEL FERNANDEZ C. Y 86.- SANTIAGO SANCHEZ C., EN CONSECUENCIA
SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE -----
RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS -----
SANCIONADOS, NUMEROS: 1674061, 1674065, 1674068, 1674070, ----
1674072, 1674078, 1674095, 1674099, 1674103, 1674109, 1674114,

1674125, 1674140, 1674144, 1674159, 1674090, 1674105, 1674106,
 1674111, 1674119, 1674120, 1674134, 1674135, 1674138, 1674142,
 1674145, 1674146, 1674148, 1674152, 1674155, 1674157, 1674160,
 1674161, 1674162, 1674164, 2055978, 2055980, 2055989, 2055955,
 2056004, 2056006, 2056010, 2056011, 2056012, 2056020, 2056021,
 2056024, 2056028, 2056034, 2056040, 2056042, 2056047, 2056048,
 2056051, 2056055, 2056072, 2056073, 2056075, 2056078, 2056079,
 2056084, 2056085, 2056089, 2055951, 2055996, 2056030, 2056058,
 2055976, 2055982, 2055987, 2055991, 2055994, 2055998, 2056008,
 2056029, 2056033, 2056035, 2056036, 2056039, 2056053, 2056054,
 2056056, 2056061, 2056069, 2056091 Y 2056094....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CC. 1.- LOURDES CARPIO VDA. DE CARPIO, 2.- JUANA COSIO DE COTA, 3.- MARIA LUISA PIÑUELAS DE ESTRADA, 4.- PETRONILA COSIO DE NUÑEZ, 5.- NEMESIA ROSAS DE COSIO, 6.- CARLOTA LUCERO DE MEZA, 7.- FAUSTINO ROSAS CASTRO, 8.- OSCAR COSIO NUÑEZ, 9.- ELSA SILVIA DE CANSECO, 10.- EMILIA SAIZA, 11.- RAFAEL RIECKE CASTILLO, 12.- MARTIN COSIO LARA, 13.- IGNACIO MALDONADO SANDEZ, 14.- HUGO CASTRO CASTRO, 15.- ISIDRO ROSAS DE LA PEÑA, 16.- MIGUEL VELAZQUEZ MARRON, 17.- PEDRO COSIO ROSAS, 18.- JESUS GABINO COTA FLORES, 19.- JOSE GENARO COTA GONZALEZ, 20.- JAIME COTA GONZALEZ, 21.- INOCENCIO COTA GONZALEZ, 22.- PEDRO SANDEZ COTA, 23.- MARTIN NUÑEZ PIÑUELAS, 24.- AIDE BERMUDEZ COTA, 25.- FELIZARDO CASTILLO RUIZ, 26.- HUMBERTO JAVIER MARQUEZ COSIO, 27.- JOSE NAZARENO ESTRADA M., 28.- ENRIQUE NUÑEZ CASTRO, 29.- JUAN ANGEL CASTRO ESTRADA, 30.- FELIPE GIL CASTILLO YEPIZ, 31.- GILBERTO ORANTES CORAZON, 32.- JOSE LUIS ALVAREZ COSIO, 33.- FERNANDO ALVAREZ COSIO, 34.- JESUS MEZA LUCERO, 35.- OSCAR CASTILLO RUIZ, 36.- JUAN MANUEL COTA BURGUEÑO, 37.- JOSE MANUEL COTA FLORES, 38.- GUDENCIO SANDEZ COTA, 39.- MARIO MACKLIS SAIZA, 40.- IGNACIO NUÑEZ COSIO, 41.- GUADALUPE CESEÑA GUERRERO, 42.- MARIO MACKLIS SAIZA, 43.- IGNACIO NUÑEZ COSIO Y 44.- OSCAR CASTILLO RUIZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE LAS 42 UNIDADES DE DOTACION RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CC. 1.- LEOPOLDO COSIO ROSAS, 2.- EDUARDO CASTILLO CASTRO, 3.- FAUSTINO ROSAS CASTILLO, 4.- DIMAS ROSAS DE LA PEÑA, 5.- FERNANDO VERDUGO COTA, 6.- GREGORIO RUIZ MEZA, 7.- VICTOR MANUEL COTA BURGUEÑO, 8.- GILBERTO MALDONADO SANDEZ, 9.- MA. MAGDALENA MANRIQUEZ MEZA, 10.- MARIO COSIO NUÑEZ, 11.- ADELAIDA CASTRO BURGOIN, 12.- CARLOTA COTA CORDERO, 13.- JESUS COTA CESEÑA, 14.- LETICIA MARQUEZ COSIO, 15.- SANTIAGO MEZA --

NUÑEZ. 16.- RAMON ROSAS ROSAS. 17.- LEONARDO CASTILLO NUÑEZ Y-
18.- GUILLERMO ORANTES CORAZON. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE --
SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS
ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE --
DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO --
DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL --
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA
ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ---
ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL
REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION --
AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI -
COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS -----
AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO.- LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR A LOS 14 DIAS --
DEL MES DE MARZO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- ING. FERNANDO-
ARTECHE ZAMBADA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. LUCIANO RAMON
MOYRON MARQUEZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- ING. -
FRANCISCO JAYIER LOPEZ PUGA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB.
DEL EDO.- SR. MATIAS AMADOR AVILES.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. -
DE LOS CAMPS.- ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL -----
POBLADO DENOMINADO MIGRIÑO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LOS ---
CABOS, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL -----
POBLADO DENOMINADO MIGRIÑO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LOS ---
CABOS, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- BAJA -----
CALIFORNIA SUR.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 119/82 -----
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -----
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "MIGRIÑO", MUNICIPIO DE LOS CABOS, DEL ESTADO DE --
BAJA CALIFORNIA SUR; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01538 DE FECHA 2 DE AGOSTO-
DE 1982, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOLICITO A ESTA COMISION-
AGRARIA MIXTA INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS -
EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL --
PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER -----
ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR
MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA ---
SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1982, Y EL ACTA -
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA-
A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO --
VERIFICATIVO EL 30 DE JUNIO DE 1982, EN LA QUE SE PROPUSO ----
RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE -----
DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO ---
CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE -----
INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, --
CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE -
AGOSTO DE 1982 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO -----
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORES POR EXISTIR -----
PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE ----
PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA ---
CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL --
COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA -
DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO-
ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 27 DE AGOSTO DE 1982-
PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABITANDOSE EL VANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLETOS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL PUEBLO, EL DIA 5 DE AGOSTO DE 1982, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAMOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA NO COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFERTADAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1982, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ----
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS. -----
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE --
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DE 1982; DE ACUERDO CON-
LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 16, 200 Y ---
DEMÁS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE
RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -----
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ----
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA-
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN -
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MIGRIÑO", MUNICIPIO DE LOS --
CABOS, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO
EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS
AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- CLEMENTE GONZALEZ, 2.- RAMONA
C. VDA. DE LEGGS, 3.- JULIO LEGGS COSIO, 4.- ALEJANDRO G. ----
NAVARRO, 5.- HORTENCIA LEGGS, 6.- SAMUEL GUILLENS, 7.- RAMON -
CESEÑA, 8.- ANASTACIA AGUNDEZ, 9.- LUIS BAÑAGA, 10.- VIDAL ---
LEGGG GONZALEZ Y 11.- GUSTAVO HERRERA ATAIZA. POR LA MISMA ---
RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.-
1.- MARIA ZUMAYA DE GONZALEZ, 2.- JESUS GONZALEZ Z., 3.- -----
DANIEL GONZALEZ Z., 4.- PRISCILIANO GONZALEZ Z., 5.- TOMAS ---
GONZALEZ, 6.- JOSE GONZALEZ, 7.- MARIA BAÑAGA LEGGS, 8.- -----
CANDELARIO NAVARRO GONZALEZ, 9.- MANUEL NAVARRO, 10.- JOSE ---
NAVARRO, 11.- RAMONA NAVARRO, 12.- GUADALUPE NAVARRO, 13.- ---
GREGORIA NAVARRO, 14.- MARIA ENRIQUETA NAVARRO, 15.- HERLINDA-
NAVARRO, 16.- FELICITAS GONZALEZ, 17.- RAMON GUILLENS, 17.- --
MARIA GUADALUPE AVILES, 19.- MARIA ESCOLASTICA AVILES, 20.- --
MARIA AVILES, 21.- PETRONILA LEGGE DE BAÑAGA Y 22.- RAMON ----
BAÑAGA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE -----
DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIJERON A LOS-
EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 691065, 691072, 691073, ----
691075, 691078, 691081, 691074, 691082, 691093, 1695811 Y ----
1695828, . . .

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO -----
DENOMINADO "MIGRIÑO", MUNICIPIO DE LOS CABOS, DEL ESTADO DE --
BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CC.. 1.- HERNAN GONZALEZ ZUMAYA, --
2.- JOSE GONZALEZ ZUMAYA, 3.- JOSE ZUMAYA ZANORA, 4.- JUAN ---
AVILES CLACHEA, 5.- MAURICIO AVILES ALFARIZ, 6.- ANTONIO -----
CESEÑA MIRANDA, 7.- MANUEL GONZALEZ CESEÑA, 8.- JESUS AVILES -
GUILLENS Y 9.- RAMON AVILES GUILLENS. CONSECUENTEMENTE, -----
EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -----
AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE-
SE TRATA, RESPECTO DE LAS 2 UNIDADES DE DOTACION RESTANTES EL-
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL -----
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEBERA REALIZAR LA -----
INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE -
INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A ----
SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY -
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -----
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ----
UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -----
"MIGUEL", MUNICIPIO DE LOS CABOS, DEL ESTADO DE BAJA -----
CALIFORNIA SUR. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD -----
FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO --
433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO
AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA ---
PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA
LA EMISION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS -----
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS 15 DIAS -
DEL MES DE MARZO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- ING. FERNANDO-
ARTECHE ZAMBADA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. LUCIANO RAMON
MOYRAN MARQUEZ.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.- ING. -
FRANCISCO JAVIER LOPEZ PUGA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB.
DEL EDO.- SR. PATIAS AMADOR AVILES.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. -
DE LOS CAMPS.- ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL -----
POBLADO DENOMINADO MIRAFLORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LOS-
CABOS, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL -----
POBLADO DENOMINADO MIRAFLORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LOS-
CABOS, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- BAJA -----
CALIFORNIA SUR.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 144/83 -----
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -----
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "MIRAFLORES", MUNICIPIO DE LOS CABOS, DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01937 DE FECHA 6 DE JULIO -
DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA-
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION -
AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION --
GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL ---
POBLADO DENOMINADO "MIRAFLORES", MUNICIPIO DE LOS CABOS, EN --
ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA -----
CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1983 Y EL ACTA DE LA ----
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 24
DE ABRIL DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA-
INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA-
DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER ----
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL --
CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS --
AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS -----
AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A-
LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS --
AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ----
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL-
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, --
CONSIDERADO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 21 DE-
JULIO DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO -----
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESES POR EXISTIR -----
PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE ----
PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA ---
CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL --
COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA -
DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO-
ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 23 DE AGOSTO DE 1983-
PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN -----
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO -----
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE +
ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO +

LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ----
DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE
SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ----
ENCUESTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -----
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA -----
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ----
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -----
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 22 DE JULIO DE 1983. SEGUN -----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -----
DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO ---
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----
ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA NO COMPARECENCIA
DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS -----
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -----
PROBATARIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO --
QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO --
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ----
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY --
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION ---
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION-
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE --
DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL
ARTICULO 10 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE -----
REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES-
DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 ---
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -----
ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL-
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ----
AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, ---
PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE -----
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y -----
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ----
MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS -----
HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS-
AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 -----
FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS-
A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, -----
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE ABRIL DE 1981, EL ACTA DE -----
DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE --
DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE ---
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ----
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y --
CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -----
AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ----
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS -----
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE --
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --

EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 24 DE ABRIL DE 1983; DE ACUERDO CON-
LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y ---
DEMÁS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE
RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -----
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ----
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA-
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN -
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MIRAFLORES", MUNICIPIO DE LOS
CABOS, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO
EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS
AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- GIL RIEKE COLLINS, 2.- -----
FRANCISCA VERDUZCO O, 3.- PABLO CAÑEDO BELTRAN, 4.- -----
ENCARNACION LUCERO HERNANDEZ, 5.- FELIPE MEZA AGUILAR Y 6.- --
MARGARITO URIAS GUTIERREZ. PER LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS-
DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- RAMON ENRIQUE -----
RIEKE, 2.- GIL RIEKE, 3.- JOSE EDUARDO R, 4.- ROSALIA RIEKE, 5.-
ROSA GPE. Y EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS
DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A -
LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1665238, 1665243, -----
1665252, 1401361, 1401366 Y 1401368.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO -----
DENOMINADO "MIRAFLORES", MUNICIPIO DE LOS CABOS, DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CC. 1.- MA. DEL PILAR OJEDA DE ---
RIEKE, 2.- VICTOR GUADALUPE MARTINEZ VERDUZCO, 3.- BULMARO ---
VERDUGO CAÑEDO, 4.- JOSE OCTAVIO LUCERO MONGE Y 5.- MARIA -----
MARTHA MONTAÑO DE MEZA Y 6.- ANTONIO URIAS LUCERO, -----
CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS
DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL ---
POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -----
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ----
UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -----
"MIRAFLORES", MUNICIPIO DE LOS CABOS, DEL ESTADO DE BAJA -----
CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD -----
FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO --
433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO
AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA ---
PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA
LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS -----
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS 15 DIAS -
DEL MES DE MARZO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- ING. FERNANDO-
ARTECHE ZAMBADA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. LUCIANO RAMON
MOYRON MARQUEZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- ING. -
FRANCISCO JAVIER LOPEZ PUGA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB.
DEL EDO.- SR. NATIAS AMADOR AVILES.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. -
DE LOS CAMPS.- ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DFL -----
POBLADO DENOMINADO CABO SAN LUCAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE-
LOS CABOS, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL -----
POBLADO DENOMINADO CABO SAN LUCAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE-
LOS CABOS, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- BAJA -----
CALIFORNIA SUR.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 140/83 -----
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -----
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "CABO SAN LUCAS", MUNICIPIO DE LOS CABOS, DEL -----
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01539 DE FECHA 16 DE JUNIO-
DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA-
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION -
AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION --
GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO Y DEPURACION CENSAL PRACTICADA
EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CABO SAN LUCAS", MUNICIPIO
DE LOS CABOS, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA
SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 21 DE ABRIL DE 1983 Y EL ACTA DE
LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL
4 DE MAYO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA
INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA-
DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER ----
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL --
CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS --
AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS -----
AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A-
LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS --
AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ----
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL-
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, --
CONSIDERADO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 21 DE-
JULIO DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO -----
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR -----
PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE ----
PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 428 DE LA ---
CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL --
COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA -
DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO-
ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 18 DE AGOSTO DE 1983-
PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN -----
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO -----
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE -
ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO -
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ----

DESAYECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO COCCE DE
SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ----
ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -----
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA -----
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ----
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -----
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 21 DE JULIO DE 1983, SEGUN -----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -----
DESAGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO ---
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL ---
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA -----
ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA --
DEL PRESIDENTE SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL --
PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA RAFAEL COTA-
CARRILLO, LEONARDO COTA CARRILLO E ILDEFONSO AGUNDEZ OCHOA, NO
PRESENTANDOSE EL RESTO DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A ---
JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ----
ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE -----
ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -----
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ----
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY --
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION ---
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION-
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE --
DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL
ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE -----
REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES-
DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 ---
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -----
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL-
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ----
AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, ---
PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE -----
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y -----
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ----
MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS -----
HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS-
AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 -----
FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS-
A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFERTADAS, -----
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE EJIDATARIOS DE FECHA 4 DE MAYO DE 1983, EL ACTA DE -----
DESAYECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE --
DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE ---
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ----
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y -
CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -----
AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --
CONSTANCIAS QUE COPREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ----
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS -----
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE --
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 4 DE MAYO DE 1977; DE ACUERDO CON LO --
DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, B6, 200 Y DEMAS-
APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE -----
RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -----
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ----
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA-
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN -
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CABO SAN LUCAS", MUNICIPIO DE
LOS CABOS, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER -----
ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR
MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- ENRIQUE ACEVEDO, -
2.- J. GUADALUPE CESTEÑA, 3.- JOSE GUERRERO, 4.- HUGO CESTEÑA --
CASTRO, 5.- RAMON S. GONZALEZ, 6.- JUAN MALDONADO, 7.- RAMON -
PERALTA, 8.- RICARDO GARCIA, 9.- RAMON GARCIA, 10.- GERONIMO -
GARCIA, 11.- ANTONIO GONZALEZ A., 12.- JOSE L. ARAIZA O., 13.-
JULIO CESTEÑA COTA, 14.- RUBEN COTA, 15.- MANUEL AGUNDEZ -----
MANRIQUEZ, 16.- MANUEL SALVADOR CESTEÑA, 17.- J. GUADALUPE ----
CESTEÑA CORONADO, 18.- ILDEFONSO AGUNDEZ OCHOA, 19.- RAFAEL ---
COTA CAPRILLO Y 20.- LEONARDO COTA CARRILLO, POR LA FISMA ----
RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.-
1.- J. ROGELIO COTA GARCIA Y 2.- ROSARIO M. DE AGUNDEZ, EN ---
CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS
QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS -----
SANCIONADOS, NUMEROS: 1563971, 1562972, 1563973, 1563974, ----
1563975, 1563976, 1563977, 1563978, 1563979, 1563980, 1563981,
1695747, 1695748, 1695756, 1695757, 2198410 Y 2198427, EN LA -
INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS TITULARES PRIVADOS NO SE LES ---
EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO -----
DENOMINADO "CABO SAN LUCAS", MUNICIPIO DE LOS CABOS, DEL -----
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CC.. 1.- MANUEL AGUNDEZ -
CESTEÑA, 2.- RAMON ZUMAYA SANDEZ Y 3.- RAFAEL CASTILLO A., ----
CONSECUTIVAMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS-
DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL ---
POBLADO DE QUE SE TRATA, RESPECTO DE LAS 17 UNIDADES DE -----
DOTACION RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ----
REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEBERA --
REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SEA ----
PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON-
DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243-
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -----
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ----
UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CABO
SAN LUCAS", MUNICIPIO DE LOS CABOS, DEL ESTADO DE BAJA -----
CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD -----
FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO --
433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO

AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA ---
PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA
LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DTRCCOS AGRARIOS -----
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO.- LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR A LOS 15 DIAS --
DEL MES DE MARZO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- ING. FERNANDO-
ARTECHE ZAMBADA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. LUCIANO RAMON
MOYRON MARQUEZ.- PUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- ING. -
FRANCISCO JAVIER LOPEZ PUGA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB.
DEL EDO.- SR. MATIAS AMADOR AVILES.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. -
DE LOS CAMPS.- ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL -----
POBLADO DENOMINADO SANTA CRUZ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LOS-
CABOS, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL -----
POBLADO DENOMINADO SANTA CRUZ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LOS-
CABOS, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- BAJA -----
CALIFORNIA SUR.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 139/83 -----
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -----
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "SANTA CRUZ", MUNICIPIO DE LOS CABOS, DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01536 DE FECHA 16 DE JUNIO-
DE 1983, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOLICITO A ESTA COMISION-
AGRARIA MIXTA INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS -
EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO -
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS -----
CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA SEGUNDA -----
CONVOCATORIA DE FECHA 17 DE MAYO DE 1983, Y EL ACTA DE LA ----
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA -
DEPURACION CENSAL QUE TUVO VERIFICATIVO EL 30 DE MAYO DE 1983,
EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR -
LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE --
LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS-
Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -----
RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL-
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, --
CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 21 DE
JULIO DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO -----
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA-
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR-
LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE --
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, -----
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA-
QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -----
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -----
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 22 DE AGOSTO DE 1983 PARA SU -----
DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN -----
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO -----
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE -
ENCONTARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO -
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ----
DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE
SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ----
ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -----

PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CUIDULA -----
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ----
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -----
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 21 DE JULIO DE 1983, SEGUN -----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -----
DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO ---
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA -----
ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE
LAS AUTORIDADES EJIDALES Y NO ASI, DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS -
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -----
PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO -
QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO --
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ----
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY --
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION ---
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION-
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE --
DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL
ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE -----
REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES-
DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 ---
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -----
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL-
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ----
AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, ---
PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE -----
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y -----
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ----
MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN -----
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A --
QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS --
EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALDRADO LAS PRUEBAS-
OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ---
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 30 DE MAYO DE 1983, EL-
ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS -
QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE
SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES -
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ----
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS -----
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE --
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 30 DE MAYO DE 1983; DE ACUERDO CON -
LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS -
APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE -----
RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -----
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ----
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:
PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA CRUZ", MUNICIPIO DE LOS CAMPOS, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- FIDEL VELAZQUEZ RODRIGUEZ, 2.- JAVIER VELAZQUEZ RODRIGUEZ, 3.- SIMON AVILES GERALDO, 4.- JOSE CASTRO COSIO, 5.- GUILLERMO CASTRO ESPINOZA, 6.- HERLINDO COTA COSIO, 7.- FERNANDO DOMINGUEZ COTA, 8.- PABLO DOMINGUEZ OJEDA, 9.- JOSE MARIA AVILES GERALDO, 10.- JESUS CASTRO CASTRO, 11.- RICARDO LUCERO COTA, 12.- ROSARIO AVILA AGUNDEZ, 13.- JUAN AVILES AVILES, 14.- ALBERTO CRISTOBAL AVILES, 15.- RAMON AVILTS AGUNDEZ, 16.- JESUS ANELIN COTA, 17.- RAMON AVILTS GERALDO, 18.- JULIO VICTOR CASTRO COSIO Y 19.- ANA ESTRADA CASTILLO.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA CRUZ", MUNICIPIO DE LOS CAMPOS, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CC. 1.- MA. DEL SOCORRO CASILLAS DE AVILES, 2.- EUGENIA AVILES AGUNDEZ, 3.- FLORENCIO COTA OJEDA, 4.- JAVIER RICARDO AGUILAR SOTO, 5.- NICOLAS TOLENTINO COSIO RUIZ, 6.- ANDRES AGUILAR RUIZ, 7.- DARIO GUADALUPE CASTRO SANTIAGO, 8.- REYNALDO MEJIA CASTILLO, 9.- ALEJANDRO COLLINS MONTAÑO, 10.- CARLOS CASTRO ARAIZA, 11.- LUIS MANUEL SANDEZ COTA, 12.- ALCIDES ROSAS CASTRO, 13.- JUAN ANTONIO COSIO LARA, 14.- FERMIN GARCIGLIA CASTRO, 15.- FELMISO SANDEZ COTA, 16.- BELIZARIO RUIZ VAZQUEZ, 17.- ADAN GARCIA ACEVEDO, 18.- SALVADOR GARCIA ACEVEDO Y 19.- GILBERTO RODRIGUEZ DEL ROSAL. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA CRUZ", MUNICIPIO DE LOS CAMPOS, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- LA P/Z. BAJA CALIFORNIA SUR A LOS 15 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- ING. FERNANDO ARTECHE ZAMBADA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. LUCIANO RAMON MOYRON MARQUEZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- ING. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FUGA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- SR. RATIAS AMADOR AVILES.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPOS.- ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS ---
AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL QUEMADO, -----
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA -----
CALIFORNIA SUR.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS ---
AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL QUEMADO, -----
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA -----
CALIFORNIA SUR.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- BAJA -----
CALIFORNIA SUR.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 133/83 -----
RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS-
EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL QUEMADO", MUNICIPIO DE-
LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00789 DE FECHA 12 DE ABRIL-
DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA-
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION -
AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION --
GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL ---
POBLADO DENOMINADO "EL QUEMADO", MUNICIPIO DE LA PAZ, EN ESTA-
ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA-
DE FECHA 14 DE MARZO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL-
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 27 DE MARZO DE ----
1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION -
DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ----
EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ---
ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA-
DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y -
LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA-
A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE-
POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL ---
SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL-
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, --
CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE-
MAYO DE 1983 ACCORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO -----
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA-
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR-
LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE --
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, -----
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA-
QUE COMPARTICEN A LA AUDIENCIA DE FOLLEAS Y ALEGATOS -----
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -----
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE JUNIO DE 1983 PARA SU -----
DESABOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN -----
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO -----
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE -
ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO -
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ----
DESABECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE
SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ----

ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -----
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA -----
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ----
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -----
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 24 DE MAYO DE 1983, SEGUN -----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CLARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -----
DESAMOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE REUNIO ---
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----
ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE
LOS C.C. MARIO TERRAZAS VERDUGO Y GREGORIO MURILLO CANACHO ---
PRESIDENTE Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL, JUAN C. CEÑA ----
OSUNA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, FRANCISCO JAVIER -
COTA SALGADO PRESUNTO PERJUDICADO FRANCISCO MUÑOZ VALDEZ NUEVO
ADJUDICATARIO PROPUESTO Y NO ASI, DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -----
PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO -
QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO --
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ----
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY --
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION ---
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION-
Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE
LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE -
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y
89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS
GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN --
LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON --
LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN -
LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY -----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, ---
PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE -----
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y -----
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ----
MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN -----
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A --
QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS --
EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS-
OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ---
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 27 DE MARZO DE 1983, EL
ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS -
QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE
SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES -
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS -
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ----
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE --
DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU -----
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL --
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 27 DE MARZO DE ---

1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, -----
FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON
FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS ----
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN -
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL QUEMADO", MUNICIPIO DE LA
PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO -
LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE -
DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- BRIGIDO GERALDO C., 2.- -
JOSE JESUS GERALDO, 3.- J. REFUGIO GERALDO G., 4.- CECUNDINO -
GERALDO C., 5.- GENARO ARCE RODRIGUEZ, 6.- RAMON LUCERO C., --
7.- J. LEONOR DE LA TOBA, 8.- JESUS ESPINOZA M., 9.- TEODORO -
DE LA TOBA B., 10.- J. TRINIDAD COSIO G., 11.- JUAN JOSE COSIO
C., 12.- DOMINGO MURILLO, 13.- FIDEL MURILLO V., 14.- JORGE --
BETANCOURT, 15.- HERMINIO BETANCOURT, 16.- JESUS BETANCOURT, -
17.- VALENTIN VARELA, 18.- MANUEL MURILLO, 19.- LORETO MURILLO
M., 20.- CRISTOBAL MURILLO M., 21.- RAMON MURILLO CAMACHO, ---
22.- JOSE GERALDO ALMARAZ, 23.- ENRIQUE ESPINOZA, 24.- REYES -
ESPINOZA C., 25.- ANTONIO ESPINOZA C., 26.- VICTOR ESPINOZA --
C., 27.- JUAN MAGDON C. Y 28.- ROBERTO TERRAZAS. EN -----
CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS
QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS -----
SANCIONADOS, NUMEROS: 1585363, 1585367, 1585370, 1585371, ----
1585374, 1585376, 1585379, 1585382, 1585383, 1585392, 1585393,
1585395, 1585397, 1585398, 1585399, 1585400, 1585401, 1585402,
1585403, 1585404, 1585405, 1585406, 1585407, 1585408, 1585409,
1585410 Y 1585411, EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS -----
TITULARS PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES -
CERTIFICADOS...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR -----
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS
AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL -
QUEMADO", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA -
SUR, A LOS CC.. 1.- MATIAS ARCE BARRERA, 2.- JUAN ARCE -----
BARRERA, 3.- FELIX MURILLO MURILLO, 4.- CONCEPCION MURILLO ---
MURILLO, 5.- INOCENCIO BLAS ARCE ALMARAZ, 6.- ESTEBAN JAVIER -
ARCE ALMARAZ, 7.- JOSE ALEJO ARCE ALMARAZ, 8.- JOSE MARIA ----
MURILLO CAMACHO, 9.- JORGE TAYLOR MURILLO, 10.- HECTOR GUILLEN
MURILLO, 11.- GILBERTO COTA CASTRO, 12.- CRISTINA CAMACHO VDA.
DE MURILLO, 13.- REFUGIO BARRERA NAVARRO, 14.- MARTIN GERALDO
BARRERA, 15.- FRANCISCO MUÑOZ VALADEZ, 16.- JESUS ESTEADA ----
MENDEZ, 17.- IGNACIO GOMEZ MURILLO, 18.- INOCENCIO MAGDON ----
ESPINOZA, 19.- FELIX CAMACHO GERALDO, 20.- PABLO CAMACHO ----
GERALDO, 21.- JOSE IBARRA MURILLO, 22.- ISAAC MALDONADO -----
VALENZUELA, 23.- JOSE MARIA SOTO BELTRAN Y 24.- JUAN CESAÑA --
OSUNA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES -----
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO -----
EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, RESPECTO DE LOS 4 ---
DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE
LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEBERA
REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER ----
PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON-
DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243-
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLICARSE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -----
PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO -
DEL POBLADO DENOMINADO "EL QUEMADO", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL -
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA
ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ---
ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL
REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION --
AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI -
COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS -----
AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS 15 DIAS -
DEL MES DE MARZO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- ING. FERNANDO
ARTECHE ZAMBADA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. LUCIANO RAMON
HOYRON MARQUEZ.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.- ING. -
FRANCISCO JAVIER LOPEZ PUGA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB.
DEL EDO.- SR. MATIAS AMADOR AVILES.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. -
DE LOS CAMPS.- ROBERTO VERDUGO SARCISLIA.- RUBRICA.

X2

RESOLUCION SOBRE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS ---
AGRARIOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO --
LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA NUM. 1, UBICADO EN EL MUNICIPIO
DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS ---
AGRARIOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO --
LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA NUM. 1, UBICADO EN EL MUNICIPIO
DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- BAJA -----
CALIFORNIA SUR.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 151/83 -----
RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS-
EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "LEY FEDERAL
DE REFORMA AGRARIA NUM. 1", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02963 DE FECHA 26 DE AGOSTO
DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA-
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION -
AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION --
GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO-
DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA
NUM. 1", MUNICIPIO DE LA PAZ, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ----
ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 28 DE JULIO
DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ---
EJIDATARIOS CELEBRADA EL 11 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE --
DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO-
DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE ----
CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR ---
HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL -
EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE ----
RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS
QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS --
AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ----
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL-
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, --
CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 9 DE -
NOVIEMBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO --
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA-
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR-
LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE --
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, -----
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA-
QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -----
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -----
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 1983 PARA SU ---
DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN -----
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO -----
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE -

ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA NO COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL

EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 11 DE AGOSTO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA NUM. 1", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- JOSE DIAZ LARA, 2.- BONIFACIO ALCANTAR ROSAS, 3.- JESUS IRIGOYA BORREGO, 4.- FRANCISCO MORENO RODRIGUEZ, 5.- TRINIDAD MORENO RODRIGUEZ, 6.- MARCIAL RIOS INIGUEZ, 7.- FRANCISCO RAMIREZ GOMEZ, 8.- GERARDO MARTINEZ SALAS, 9.- MARIO MEZA PIMENTEL, 10.- COSME MEZA LARA, 11.- SALVADOR NEGRETE SALDAÑA, 12.- FRANCISCO NEGRETE LEMUS, 13.- PORFIRIO MARTINEZ CHAVEZ, 14.- FIDENCIO NEGRETE SALDAÑA, 15.- GUADALUPE MORALES MEJIA, 16.- ANTONIO MARTINEZ ARMENTA, 17.- RAUL LOPEZ SAENZ, 18.- JOAQUIN SALDAÑA IBARRA, 19.- CARLOS VILLA AVILES, 20.- PABLO MARTINEZ ARMENTA, 21.- LUIS SALDAÑA CISNEROS, 22.- MARGARITO SILVA NEGRETE, 23.- JAIME MADRIGAL GAMINO, 24.- ROSARIO GONZALEZ PEREZ, 25.- JUSTINO SALDAÑA IBARRA, 26.- JUVENAL HERNANDEZ MOCTEZUMA, 27.- EMILIO ALCARAZ MORENO, 28.- ELISEO HERNANDEZ URUETA, 29.- JESUS GONZALEZ PEREZ, 30.- JOSE ALCANTAR BAÑALES, 31.- ISIDRO SILVA NEGRETE, 32.- MANUEL HERNANDEZ CAMPOS, 33.- MELCHOR GARCIA CISNEROS, 34.- MANUEL LEMUS CAMPOS, 35.- GUADALUPE CARPIO GARCIA, 36.- JUAN IBARRA LEMUS, 37.- JOSE LEMUS MACIAS, 38.- ROBERTO ARELLANO DIAZ, 39.- ENRIQUE LEMUS ALCANTAR, 40.- EZEQUIEL CERVANTES LUCERO, 41.- ELISEO LEMUS ALCANTAR, 42.- JOSE GONZALEZ MARTINEZ, 43.- JOSE GUTIERREZ CISNEROS, 44.- ANGEL MORALES ZAVALA, 45.- MANUEL LEON GRACIANO, 46.- JUAN LEMUS MEZA, 47.- GASPAS MARTINEZ ESPINOZA, 48.- JESUS GUEVARA VALLARDO, 49.- PASQUAL HERRERA MARQUEZ, 50.- SEVERTIANO MEZA LEDESMA, 51.- GUILLERMO BARAJAS MARTINEZ, 52.- MIGUEL MACIAS IBARRA, 53.- PEDRO NARANJO CALDERON, 54.- ANTONIO HERNANDEZ CISNEROS, 55.- FRANCISCO RUIZ MADRIGAL, 56.- JESUS NARANJO CALDERON, 57.- PEDRO MONREAL VILLALOBOS, 58.- PERFECTO CASTILLO ROCHA, 59.- CRISOSTOMO HERNANDEZ URUETA, 60.- MIGUEL MOCTEZUMA IBARRA, 61.- GENARO VABRICIA HEREDIA, 62.- MIGUEL VABRICIA HEREDIA, 63.- ANTONIO HERRERA PANTOJA, 64.- AGUSTIN MARTINEZ CHAVEZ, 65.- JESUS LEMUS MACIAS, 66.- CELSO GARCIA GONZALEZ, 67.- JOSE LOZANO FRIAS, 68.- MARCOS HERNANDEZ HERNANDEZ, 69.- LEOPOLDO LEMUS SANTOYO, 70.- GENARO IRIGOYEN PIOS, 71.- PORFIRIO HERNANDEZ URUETA, 72.- FERMIN HERNANDEZ MEJIA, 73.- LUIS HERNANDEZ URUETA, 74.- ISIDRO NAVARRETE RIOS, 75.- JOSE AGUILAR VELAZQUEZ, 76.- SALVADOR HERNANDEZ CAMPOS, 77.- EMILIO ARELLANO RUIZ, 78.- PASQUAL HUIZAR AGUAYO, 79.- PEDRO DIAZ IBARRA, 80.- RODOLFO NEGRETE SALDAÑA, 81.- RUBEN MACIAS ALCANTAR, 82.- JOSE ALCARAZ PANTOJA, 83.- ERNESTO MACIAS RAMOS, 84.- GALDINO LEDESMA ESPINOZA, 85.- ANTONIO ESTRADA LEMUS, 86.- LEOPOLDO MARTINEZ ACEVEDO, 87.- FRANCISCO CHAVEZ VILLARBA, 88.- LEOPOLDO CAMPOS MEZA, 89.- VENTURA ALCANTAR LEMUS, 90.- SALVADOR LEMUS MEZA, 91.- ROGUE LEMUS ALCANTAR.

92.- GUADALUPE HERNANDEZ MONTEA, 93.- GUADALUPE MACIAS RAMOS,-
 94.- MANUEL TISCAREÑO DURAN, 95.- LUIS MEZA CISNEROS, 96.- ---
 EMILIO ALCARAZ BAÑALES, 97.- ANTONIO MARTINEZ SAAVEDRA, 98.- -
 TARCISIO GARCIA RODRIGUEZ, 99.- TOMAS LEMUS MORALES, 100.- ---
 FERMIN CARRERA SALDAÑA, 101.- AGUSTIN CARRERAS LEMUS, 102.- --
 BENJAMIN CARRERAS LEMUS, 103.- JOSE TISCAREÑO RODRIGUEZ, 104.-
 DAVID HERNANDEZ URUETA, 105.- JUAN TISCAREÑO DURAN, 106.- ----
 GONZALO MADRIGAL NUÑEZ, 107.- PEDRO BAÑALES HERNANDEZ, 108.- -
 JESUS CAMACHO MORENO, 109.- GONZALO IBARRA HERNANDEZ, 110.- --
 JOSE LUIS SOLIS NUÑEZ Y 111.- VICTOR REYES JURADO. EN -----
 CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS
 QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS -----
 SANCIONADOS. NUMEROS: 2055792, 2055793, 2055794, 2055795, ----
 2055796, 2055797, 2055798, 2055799, 2055801, 2055802, 2055803,
 2055804, 2055805, 2055806, 2055807, 2055808, 2055809, 2055810,
 2055812, 2055813, 2055814, 2055815, 2055817, 2055819, 2055820,
 2055821, 2055822, 2055823, 2055824, 2055825, 2055826, 2055827,
 2055828, 2055829, 2055830, 2055831, 2055832, 2055833, 2055834,
 2055835, 2055836, 2055837, 2055838, 2055839, 2055840, 2055842,
 2055844, 2055845, 2055846, 2055847, 2055848, 2055849, 2055850,
 2055851, 2055852, 2055853, 2055854, 2055855, 2055856, 2055857,
 2055858, 2055859, 2055860, 2055861, 2055862, 2055863, 2055864,
 2055866, 2055867, 2055868, 2055870, 2055871, 2055872, 2055873,
 2055874, 2055875, 2055876, 2055878, 2055879, 2055880, 2055881,
 2055882, 2055883, 2055884, 2055885, 2055886, 2055888, 2055890,
 2055889, 2055891, 2055892, 2055893, 2055894, 2055895, 2055896,
 2055897, 2055898, 2055899, 2055900, 2055902, 2055903, 2055904,
 2055905, 2055906, 2055908, 2055909, 2055910, 2055911, 2055912,
 2055913 Y 2055914,...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR -----
 EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS
 AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL -
 DENOMINADO "LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA NUM. 1º, MUNICIPIO-
 DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CC.. 1.- -
 JOSE CONTRERAS LOPEZ, 2.- JOSE LUIS CONTRERAS RODRIGUEZ, 3.- -
 JESUS CONTRERAS RODRIGUEZ, 4.- GUADALUPE CONTRERAS RODRIGUEZ,-
 5.- ENRIQUE ALCARAZ BAÑALES, 6.- JUAN RODRIGUEZ TISCAREÑO, 7.-
 ANTONIO CONTRERAS RODRIGUEZ, 8.- BENITO SANDOVAL BUITIMEA, 9.-
 FRANCISCO NAVARRETE RIOS, 10.- RAMON SIMEON MARTINEZ, 11.- ---
 FEDERICO NEGRETE SALDAÑA, 12.- ERASMO URUETA MEZA, 13.- UBALDO
 MADRIGAL LARA, 14.- GUADALUPE BARAJAS ALMANZA, 15.- EUGENIO --
 ESPINOZA RIVAS, 16.- PABLO BARAJAS MARTINEZ, 17.- EMIGDIO ----
 ALCARAZ BAÑALES, 18.- JESUS ALCARAZ MAGAÑA, 19.- RAUL -----
 RODRIGUEZ TISCAREÑO, 20.- REMEDIOS URUETA DIAZ, 21.- JOSE ----
 ALCARAZ BAÑALES, 22.- JOSE CHAVEZ BARAJAS, 23.- SALVADOR -----
 ALCARAZ BAÑALES, 24.- PASCUAL MADRIGAL LARA Y 25.- GELASIO ---
 URUETA DIAZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES-
 CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO -----
 EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE LOS 86 --
 DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE
 LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEBERA
 REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER ----
 PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACCOMODO DE CAMPESINOS CON-
 DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243-
 DE LA LFY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

46

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -----
 PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL NUEVO -

CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "LEY FEDERAL DE REFORMA-
AGRARIA NUM. 1", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA -----
CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD -----
FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO --
433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO
AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA ---
PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA
LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS -----
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS 14 DIAS -
DEL MES DE MARZO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- ING. FERNANDO-
ARTECHE ZAMBADA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. LUCIANO RAMON
MOYRON MARQUEZ.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.- ING. -
FRANCISCO JAVIER LOPEZ PUGA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB.
DEL EDO.- SR. MATIAS AMADOR AVILES.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. -
42 DE LOS CAMPS.- ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS ---
AGRARIOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO --
LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA NO. 2, UBICADO EN EL MUNICIPIO-
DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS ---
AGRARIOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO --
LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA NO. 2, UBICADO EN EL MUNICIPIO-
DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- BAJA -----
CALIFORNIA SUR.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 150/83 -----
RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS-
EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "LEY FEDERAL
DE REFORMA AGRARIA NO. 2", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE-
BAJA CALIFORNIA SUR; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02961 DE FECHA 26 DE AGOSTO
DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA-
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION -
AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION --
GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO-
DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA
NO. 2", MUNICIPIO DE LA PAZ, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, -----
ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 5 DE JULIO-
DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ---
EJIDATARIOS CELEBRADA EL 29 DE JULIO DE 1983, DE LA QUE SE ---
DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO-
DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE ----
CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR ---
HABER APANDONADO LA EXPLQTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL -
EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE ----
RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS
QUE LAS HAN VENIDO EXPLQTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS --
AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ----
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL-
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, --
CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 10 DE-
NOVIEMBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO --
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA-
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR-
LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE --
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, -----
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA-
QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -----
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -----
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE DICIEMBRE DE 1983 PARA SU ----
DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN -----
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO -----
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE -
ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO -
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ----
DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE

SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA NO COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 29 DE JULIO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 29 DE JULIO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA NO. 2", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- FELIPE LOERA CARDENAS, 2.- EZEQUIEL VILLEGAS RINCON, 3.- RAMON VILLEGAS MARTINEZ, 4.- JAVIER GONZALEZ HUITRON, 5.- ROSENDO TORRES MARQUEZ, 6.- PRAXEDIS ALVAREZ PAYAN, 7.- JUAN LOERA CARDENAS, 8.- GILDARDO CARDENAS ALVAREZ, 9.- ANTONIO GOMEZ PEÑA, 10.- SIGIFREDO CARDENAS PAROCUA, 11.- GONZALO SANTA CRUZ DE LA ROSA, 12.- PABLO SALCEDO PALACIOS, 13.- RUBEN VEGA RIOS, 14.- REYNALDO VALLE VALDEZ, 15.- SACRAMENTO RODRIGUEZ HERRERA, 16.- PERFECTO GRIJALVA CASTREJON, 17.- LUIS BRAVO RIVERA, 18.- SILVESTRE SAMAGO COMERO, 19.- ANTONIO VALLE VALDEZ, 20.- TRANQUILINO OBLERO MEDINA, 21.- LORENZO RODRIGUEZ CASAS, 22.- ARNULFO RODRIGUEZ CASAS, 23.- ADOLFO MARTINEZ ALCARAZ, 24.- NEMESIO ALVAREZ R., 25.- RUBEN PEREZ RIOS, 26.- LUIS SAUCEDO SALAS, 27.- DONATO ESCATEL CONTRERAS, 28.- NICOLAS RODRIGUEZ CASAS, 29.- JAIME JAVIER PEREZ, 30.- DOMINGO PEREZ VAZQUEZ, 31.- EZEQUIEL HERNANDEZ VERA, 32.- NEMESIO ALVAREZ ROJAS, 33.- JUAN ANTONIO CAMPOS RUBIO, 34.- FELIPE HERNANDEZ VILLEGAS, 35.- ANTONIO HERNANDEZ ANCHONDO, 36.- RAFAEL ARCIGA ZARATE, 37.- SALVADOR FLORES F., 38.- JOSE FLORES, 39.- JORGE FLORES TINOCO, 40.- CRUZ FLORES, 41.- GABINO ARAUJO GAMBOA, 42.- SALVADOR MARTINEZ JUAREZ, 43.- ANDRES ALVAREZ HIDALGO, 44.- SANTIAGO URIBE BENAVIDES, 45.- JUAN GUAJARDO MARTINEZ, 46.- ELADIO CARDENAS BENITEZ, 47.- FIDEL FLORES TINOCO, 48.- AMANCIO LOERA CARDENAS Y 49.- GILDARDO CARDENAS MARTINEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 2055917, 2055918, 2055919, 2055920, 2055921, 2055922, 2055923, 2055924, 2055925, 2055926, 2055927, 2055929, 2055931, 2055932, 2055933, 2055934, 2055935, 2055936, 2055937, 2055938, 2055939, 2055940, 2055941, 2055943, 2055944, 2055945, 2055946, 2055947, 2055948, 2055949, 2055951, 2055952, 2055953, 2055954, 2055955, 2055956, 2055957, 2055958, 2055959, 2055960, 2055961, 2055962, 2055965, 2055966, 2055968, 2055969, 2055970, 2055971 Y 2055972,...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA NO. 2", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CC.. 1.- MARCIANO SALAS VILLEGAS, 2.- MANUEL BAUTISTA GABRIEL, 3.- BELEM PEREZ VAZQUEZ, 4.- ALONSO VAZQUEZ SAN JAVIER, 5.- ANTONIO BELTRAN CESEÑA, 6.- TIMOTEO DIAZ QUIÑONES, 7.- MEDARDO MAGALLANES SANTOS, 8.- DIEGO SANTA CRUZ DE LA ROSA, 9.- ISIDRO VAZQUEZ CHAVEZ, 10.- ROBERTO MAGALLANES MARTINEZ, 11.- ODILON PEREZ VAZQUEZ, 12.- GUILLERMO REYES ELIAS, 13.- RAUL MERCADO MORENO, 14.- JUAN MADRIGAL HERNANDEZ Y 15.- GIL SIMEON MARTINEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE LOS 34 DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE

LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEBERA REALIZAD LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER ---- PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON- DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243- DE LA LTY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TEPCFRO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA ----- PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL NUEVO - CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "LEY FEDERAL DE REFORMA- AGRARIA NO. 2", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA ----- CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD ----- FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO -- 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA --- PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ----- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR A LOS 14 DIAS -- DEL MES DE MARZO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- ING. FERNANDO- ARTECHE ZAMBADA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. LUCIANO RAMON MOYRON MARQUEZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- ING. - FRANCISCO JAVIER LOPEZ PUGA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- SR. MATIAS AMADOR AVILES.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. - DE LOS CAMPS.- ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL -----
POBLADO DENOMINADO EL CORO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ,
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL -----
POBLADO DENOMINADO EL CORO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ,
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- BAJA -----
CALIFORNIA SUR.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 130/82 -----
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -----
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "EL CORO", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA-
CALIFORNIA SUR; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02465 DE FECHA 8 DE -----
NOVIEMBRE DE 1982, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOLICITO-
A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE ---
DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN
EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER -----
ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR
MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA ---
SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1982, Y EL -
ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS ----
RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL QUE TUVO VERIFICATIVO EL 29 DE
SEPTIEMBRE DE 1982, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS --
AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A
LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS --
AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICA EN EL SEGUNDO PUNTO ----
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL-
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, --
CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 14 DE
MARZO DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO -----
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA-
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR-
LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE --
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, -----
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA
QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -----
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -----
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE ABRIL DE 1983 PARA SU -----
DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN -----
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO -----
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE -
ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO -
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ----
DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE
SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ----
ENCUESTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -----
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA -----

NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL FOELADO, EL DIA 16 DE MARZO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y NO ASI, DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1982, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 101, 104, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:
PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL CORO", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ANGEL ALVAREZ P., 2.- AGAPITO ALVAREZ P., 3.- GUILLERMO PIÑUELAS G., 4.- RICARDO TRASVIÑA G., 5.- FRANCISCO RUIZ GASTELUM, 6.- SANTANA ROSAS P., 7.- PEDRO PIÑUELAS ROSAS, 8.- RAMON PIÑUELAS ROSAS, 9.- ANTONIO GONZALEZ TAMAYO, 10.- PABLO COSIO COSIO Y 11.- JESUS TAMAYO COTA.....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL CORO", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CC. 1.- JAVIER COTA RUIZ, 2.- TAMON COTA ROSAS, 3.- BERNARDO ALVAREZ CASTRO, 4.- ALEJANDRO TAMAYO CASTRO, 5.- CARLOS CASTRO OJEDA, 6.- VICENTE ALVAREZ PIÑUELAS, 7.- PORFIRIO ROSAS ARAIZA, 8.- ANGEL ROSAS ARAIZA Y 9.- GREGORIO GARCIA PIÑUELAS. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y LOS RELATIVOS A LA PARCELA ESCOLAR Y LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL CORO", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS 15 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- ING. FERNANDO-ARTECHE ZAMBADA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. LUCIANO RAMON MOYRON PARQUEZ.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.- ING. FRANCISCO JAVIER LOPEZ PUGA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.- SR. NATIAS AMADOR AVILES.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPS.- ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL -----
POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA-
PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL -----
POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA-
PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- BAJA -----
CALIFORNIA SUR.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 122/82 -----
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -----
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "SAN ANTONIO", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE -
BAJA CALIFORNIA SUR; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01646 DE FECHA 9 DE AGOSTO-
DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA-
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION -
AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION
GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL
POBLADO DENOMINADO "SAN ANTONIO", MUNICIPIO DE LA PAZ, EN ESTA
ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA-
DE FECHA 25 DE JUNIO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL -
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 9 DE JULIO DE 1982,
DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS -----
EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO -----
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO-
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS -----
CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y -
ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS -----
CAMPESESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -
ININTERPUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO -----
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, --
CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 14 DE
SEPTIEMBRE DE 1982 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO -
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR -----
PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE ----
PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA ---
CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL --
COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA
DE PRUEBAS Y ALFGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO-
ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1982
PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN -----
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO -----
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE -
ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO -
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE -----
DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE

SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1982, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL, PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, PRESENTANDOSE RAMON MANRIQUEZ GUTIERRES, ARTURO MANRIQUEZ FLORES, PILAR MANRIQUEZ-CASTRO, ARMANDO AMADOR ROMERO, DOMINGO COTA FLORES, DAVID TORRES HERNANDEZ Y RENATO COTA MARTINEZ Y NO ASI LOS DEMAS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 9 DE JULIO DE 1982, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE

EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 9 DE JULIO DE 1932; DE ACUERDO CON -
LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y ---
DEMÁS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE
RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -----
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ----
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN -
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN ANTONIO", MUNICIPIO DE LA
PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO -
EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS
AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- ENRIQUE MANRIQUEZ R., 2.- ---
RAMON MANRIQUEZ R., 3.- ADOLFO MANRIQUEZ, 4.- JOSE MARIA -----
NAVARRO, 5.- AURELIO COTA, 6.- EMILIO MANRIQUEZ, 7.- ROSARIO -
CASTILLO, 8.- ERNESTO CASTRO, 9.- ALEJANDRO HIRALES, 10.- ----
JESUS COTA S., 11.- MATIAS VALDEZ O., 12.- RAMON TORRES, 13.--
TEOFILO R. MANRIQUEZ, 14.- RAMON RUIZ, 15.- MAURO MANRIQUEZ, -
16.- MARIA CASTRO MALDONADO, 17.- ALEJANDRO MANRIQUEZ M., 18.-
RAMON CASTILLO TRASVIÑA, 19.- JOSE MEZA OSUNA, 20.- DOMINGO C.
FLORES, 21.- IGNACIO MANRIQUEZ R., 22.- ALEJANDRO MARQUEZ M.,-
23.- JOSE MARIA NAVARRO ESPINOZA, 24.- EDUARDO AMADOR SANCHEZ,
25.- FRANCISCO MANRIQUEZ R., 26.- RAMON MANRIQUEZ GUTIERREZ, -
27.- ALEJANDRO HIRALES M., 28.- JESUS COTA SANDEZ, 29.- -----
EDUARDO SALGADO DE LA PEÑA, 30.- ARMANDO AMADOR R., 31.- -----
CECILIO COTA CASTILLO, 32.- GRACIELA MANRIQUEZ, 33.- MARGARITA
MANRIQUEZ, 34.- JESUS NAVARRO, 35.- PILAR MANRIQUEZ CASTRO, --
36.- ARTURO MANRIQUEZ Y 37.- BERNARDO TORRES MORALES. POR LA -
MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A --
LOS CC. 1.- LUIS MANRIQUEZ, 2.- ADOLFO MANRIQUEZ, 3.- MANUEL -
MANRIQUEZ, 4.- AMALIA MANRIQUEZ, 5.- RAFAELA MANRIQUEZ, 6.- --
MA. DEL CARMEN COSIO, 7.- MARIA F. HIRALES, 8.- GUADALUPE ----
HIRALES, 9.- ANTONIA MORALES, 10.- TRINIDAD OROZCO, 11.- -----
ANGELA MANRIQUEZ, 12.- MARIO MANRIQUEZ, 13.- ARMANDO -----
MANRIQUEZ, 14.- OSCAR G. MANRIQUEZ, 15.- ESTHER F. DE RUIZ, --
16.- ESTHER RUIZ, 17.- JOSEFINA RUIZ, 18.- MATILDE RUIZ, 19.--
RAMONA RUIZ Y 20.- GUADALUPE RUIZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN
LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE -
LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 617444,
617447, 617448, 617469, 617470, 617519, 617545, 617566, -----
617580, 617589, 617592, 617595, 617598, 1667549, 1667550, ----
1667553, 1667556, 1667573, 1667576, 1667579, 1667579, 1667580,
1667585, 1667586, 1667593, 1667589, 1667594, 1667596, 1667598,
1667602, 1667613, 1667614, 1667616, 1667570, 1667615 Y -----
1667575,.,.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO -----
DENOMINADO "SAN ANTONIO", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE -
BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CC.. 1.- AGUSTIN BELTRAN V., 2.- --
JESUS ZENEN MANRIQUEZ CASTRO, 3.- JOSE MA. MANRIQUEZ FLORES, -
4.- OMAR MANRIQUEZ LEON, 5.- DAVID MANRIQUEZ MANRIQUEZ, 6.- --
RODOLFO MANRIQUEZ, 7.- ROBERTO MANRIQUEZ, 8.- ARMANDO -----
MANRIQUEZ M., 9.- JESUS ZACARIAS MANRIQUEZ M., 10.- MANUEL ---
SALVADOR MARQUEZ MEZA, 11.- JUAN CJEDA MANRIQUEZ, 12.- ADOLFO -
DE LA PEÑA ARAMEURO, 13.- VALENTE TORRES MORALES, 14.- -----
ASUNCION VDA. DE MANRIQUEZ, 15.- ROSA MANRIQUEZ VDA. DE -----

MANRIQUEZ, 16.- MARIA T. VDA. DE MANRIQUEZ, 17.- ROSARIO M. --
VDA. DE MANRIQUEZ, 18.- ANGELA M. VDA. DE MANRIQUEZ, 19.- ----
FELIPA FLORES VDA. DE MANRIQUEZ, 20.- COSME A. VDA. DE -----
HIRALES, 21.- CONSUELO H. VDA. DE TORRES, 22.- MARIA DE LOS --
ANGELES VDA. DE MEZA, 23.- LEONOR ARBALLO C., 24.- CONCEPCION-
ARBALLO, 25.- MARIA G. VDA. DE AMADOR Y 26.- GENOVEVA M. VDA.-
DE VALDEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES --
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO -----
EJIDATARIOS DEL POBLADO DE GUE SE TRATA. RESPECTO DE LAS 11 --
UNIDADES DE DOTACION RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA
DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ---
DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE -
SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS-
CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO-
243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -----
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ----
UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN-
ANTONIO", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA -
SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE -
CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO -----
NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ----
EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS -----
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS 14 DIAS -
DEL MES DE MARZO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- ING. FERNANDO-
ARTECHE ZAMBADA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. LUCIANO RAMON
MOYRON MARQUEZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- ING. -
FRANCISCO JAVIER LOPEZ PUGA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB.
DEL EDO.- SR. MATIAS AMADOR AVILES.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. -
DE LOS CAMPS.- ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS ---
AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN PEDRO, -----
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA -----
CALIFORNIA SUR.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS ---
AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN PEDRO, -----
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA -----
CALIFORNIA SUR.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- BAJA -----
CALIFORNIA SUR.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 134/83 -----
RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS-
EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRO", MUNICIPIO DE -
LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00881 DE FECHA 14 DE ABRIL-
DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA-
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION -
AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -----
DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO -----
DENOMINADO "SAN PEDRO", MUNICIPIO DE LA PAZ, EN ESTA ENTIDAD -
FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA
17 DE MARZO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL -----
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 31 DE MARZO DE ----
1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION -
DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ----
EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ---
ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA-
DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y -
LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA-
A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE-
POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL ---
SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL-
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, --
CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 21 DE-
JULIO DE 1983 ACRDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO -----
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA-
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR-
LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE --
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, -----
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA-
QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -----
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -----
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE AGOSTO DE 1983 PARA SU -----
DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN -----
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO -----
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE -
ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO -
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ----
DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE
SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ----
ENCUESTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -----

PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA -----
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ----
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -----
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 21 DE JULIO DE 1983, SEGUN -----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -----
DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO ---
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----
ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA --
PRESIDENTE Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL NO ASI DE LOS ---
PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE-
LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE -----
DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO-
EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS-
AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431
DE LA LFY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA ----
RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION-
Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE
LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE -
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y
89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS
GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN --
LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON --
LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN -
LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY -----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, ---
PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE -----
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y -----
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ----
MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN -----
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A --
QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS --
EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS-
OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ---
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 31 DE MARZO DE 1983, EL
ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS -
QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE
SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES -
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ----
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE --
DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU -----
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL --
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 31 DE MARZO DE ---
1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, -----
FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE ----
REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON
FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS ----
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA-
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRO", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- MARIA VDA. DE ANGULO, 2.- VIRGINIA MOLINA SANCHEZ, 3.- ANTONIA REAL VDA. DE ANGULO, 4.- ROSENDO ANGULO VERDUGO, 5.- FRANCISCO ANGULO MARTINEZ, 6.- BENITO MOLINA SANCHEZ, 7.- JESUS AVILES OLACHEA, 8.- PATRICIO AVILES SUAREZ, 9.- JOSE SANCHEZ TALAMANTES, 10.- GREGORIO ANGULO REAL, 11.- MANUEL ANGULO MARTINEZ, 12.- GILBERTO AGUILAR COTA, 13.- AMBROSIO SANCHEZ VALENZUELA, 14.- ALCIDES MARTINEZ COTA, 15.- MANUEL SALVADOR DUARTE, 16.- ERNESTO AGUILAR COTA, 17.- RAMON SANCHEZ TALAMANTES, 18.- ANTONIO CONTRERAS MENDOZA, 19.- RODOLFO AGUILAR COTA, 20.- FRANCISCO CONTRERAS MENDOZA Y 21.- HUMBERTO DUARTE MARTINEZ.....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRO", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CC.. 1.- ZENAIDO ANGULO REAL, 2.- SERAFIN MOLINA GERALDO, 3.- ANTONIO ANGULO MARTINEZ, 4.- FRANCISCO SALVADOR MARTINEZ ANGULO, 5.- PRIMITIVO MOLINA AVILES, 6.- RODOLFO MOLINA AVILES, 7.- SOTERO VERDUGO SANCHEZ, 8.- ANGEL MANUEL MOLINA ANGULO, 9.- ELIGIO MOLINA ANGULO, 10.- FRANCISCO ANGULO AVILES, 11.- JUAN JOSE ANGULO AVILES, 12.- ENRIQUE ANGULO MOLINA, 13.- JORGE FAUSTINO VERDUGO ANGULO, 14.- EFRAIN VERDUGO ANGULO, 15.- CESAR ANGULO VERDUGO, 16.- GERARDO FAMANIA ANGULO, 17.- JOSE ARAIZA ESPINOZA, 18.- RAMON TIMOTEO AVILES MOLINA, 19.- ANTONIO VIRGEN AVILES MOLINA Y 20.- GUADALUPE HIGUERA HIGUERA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA RESPECTO DE EL DERECHO AGRARIO RESTANTE EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRO", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR A LOS 14 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- ING. FERNANDO ARTECHE ZAMBADA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. LUCIANO RAMON MOYRON MARQUEZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- ING. FRANCISCO JAVIER LOPEZ PUGA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- SR. MATIAS AMADOR AVILES.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS ---
AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ALVARO OBREGON, -
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA -----
CALIFORNIA SUR.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS ---
AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ALVARO OBREGON, -
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA -----
CALIFORNIA SUR.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- BAJA -----
CALIFORNIA SUR.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 154/83 -----
RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS-
EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ALVARO OBREGON", MUNICIPIO
DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03849 DE FECHA 19 DE -----
OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA-
AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA --
COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -----
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO Y DEPURACION ---
CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ALVARO -
OBREGON", MUNICIPIO DE LA PAZ, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ---
ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE -----
SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL -----
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE
1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION -
DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ----
EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ---
ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE --
LAS UNIDADES DE DOTACION Y LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS ---
TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA ----
PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS -----
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS --
HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y --
QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -----
RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL-
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, --
CONSIDERADO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 22 DE
NOVIEMBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO --
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA-
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR-
LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE --
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, -----
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA
QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -----
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -----
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 8 DE DICIEMBRE DE 1983 PARA SU ----
DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN -----
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO -----
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE -
ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO -
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ----
DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE

SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE, NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOQUE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVEGINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION Y EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, RESPECTIVAMENTE, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE-

REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS ---- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ALVARO OBREGON", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ----- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION Y LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- JOSE E. HIRALES, 2.- ---- MARIO VERDUGO TALAMANTES, 3.- SALVADOR CORTEZ MEZA, 4.- SIMON-ESPINOZA ESTRADA, 5.- FELIX CONTRERAS AVILES, 6.- EMILIO NAVARICO, 7.- PLUTARCO ESPINOZA ESTRADA, 8.- JUAN URBANO ARNAUT -- OJEDA, 9.- CARLOS ALVARADO GERALDO, 10.- ANTONIO CONTRERAS --- AVILES, 11.- ANTONIO COTA C., 12.- JUAN COTA COTA, 13.- ----- VENTURA MENDOZA HIRALES, 14.- FRANCISCO AVILES MORALES, 15.- - ROBERTO CERVANTES, 16.- MARIO COTA COTA, 17.- CATARINO ----- ALVARADO, 18.- MANUEL ROSAS ARAIZA, 19.- ERNESTO COTA COTA, -- 20.- JUAN ROSAS GRAJEDA, 21.- LUIS MENDOZA ALBAÑEZ, 22.- ----- MANUEL MEZA, 23.- JOSE MARIA CONTRERAS, 24.- FRANCISCO ----- CONTRERAS AVILES, 25.- PLUTARCO ESPINOZA ESTRADA, 26.- JOSE -- HIRALES MARTINEZ, 27.- ARTURO MENDOZA HIRALES, 28.- MARIO ---- VERDUGO TALAMANTES, 29.- ANTONIO ALVARADO AVILES, 30.- ----- FRANCISCO ALVARADO AVILES, 31.- CARLOS ALVARADO GERALDO, 32.-- CATARINO ALVARADO GERALDO, 33.- FRANCISCO AVILES MORALES, 34.- JUAN URPANO ARNAUT OJEDA, 35.- ANTONIO COTA COTA, 36.- ERNESTO COTA COTA, 37.- MARIO COTA COTA, 38.- ANTONIO CONTRERAS ----- AVILES, 39.- ROBERTO CERVANTES GARCIA, 40.- LUIS MENDOZA ---- ALBAÑEZ, 41.- VENTURA MENDOZA HIRALES, 42.- MANUEL MEZA MEZA, - 43.- ENRIQUE NAVARRO RICO, 44.- MANUEL ROSAS ARAIZA, 45.- JUAN ROSAS GRAJEDA Y 46.- GONZALO ROSAS GRAJEDA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE ----- RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ----- SANCIONADOS, NUMEROS: 0138300, 1678568, 0138305, 9000001, ---- 1678565, 9000028, 9000012, 1678576, 9000014, 1678566, ----- 1678567, 1678569, 1678570, 1678571, 1678572, 1678573, 1678574, 1678575, 1678577, 1678579, 1678581, 1678580, 1678582, 1678584- Y 1678585, EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS DE LOS ----- TITULARES PRIVADOS SE LES EXPIDIERON DOBLES CERTIFICADOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS TITULARES PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS..

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS, SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION POR VENIRLAS CULTIVANDO Y POR VENIR ----- EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "ALVARO OBREGON", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA ---- CALIFORNIA SUR, A LOS CC.. 1.- HELIODORO MEZA MEZA, 2.- JUAN - MEZA, 3.- HUMBERTO MEZA MENDOZA, 4.- JUAN MANUEL MEZA MENDOZA, 5.- JOSE ANTONIO NAVARRO JIMENEZ, 6.- ALFONSO NAVARRO JIMENEZ, 7.- SAUL OSUNA CASTRO Y 8.- ROBERTO MENDOZA AVILES. ----- CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL --- POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE LAS 38 UNIDADES DE ----- DOTACION RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ---- REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEBERA -- REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER ----

PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACCORDO DE CAMPESINOS CON-
DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243-
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -----
PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO -
DEL POBLADO DENOMINADO "ALVARO OBREGON", MUNICIPIO DE LA PAZ,-
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE-
ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR -
EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE
AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION
AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI -
COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS -----
AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS 14 DIAS -
DEL MES DE MARZO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- ING. FERNANDO-
ARTECHE ZAMBADA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. LUCIANO RAMON
MOYRON MARQUEZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- ING. -
FRANCISCO JAVIER LOPEZ PUGA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. -
DEL EDO.- SR. MATIAS AMADOR AVILES.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. -
45 DE LOS CAMPS.- ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL -----
POBLADO DENOMINADO SAN IGNACIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ---
MULEJE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL -----
POBLADO DENOMINADO SAN IGNACIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ---
MULEJE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- BAJA -----
CALIFORNIA SUR.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 145/83 -----
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -----
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "SAN IGNACIO", MUNICIPIO DE MULEJE, DEL ESTADO DE -
BAJA CALIFORNIA SUR; Y :

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01988 DE FECHA 8 DE JULIO -
DE 1983, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOLICITO A ESTA COMISION-
AGRARIA MIXTA INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS -
EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO -
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS -----
CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA SEGUNDA -----
CONVOCATORIA DE FECHA 28 DE MAYO DE 1983, Y EL ACTA DE LA ----
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA -
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO Y DEPURACION ---
CENSAL QUE TUVO VERIFICATIVO EL 10 DE JUNIO DE 1983, EN LA QUE
SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS -----
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS --
HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y --
QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -----
RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL-
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, --
CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 21 DE-
JULIO DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO -----
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA-
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR-
LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE --
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, -----
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA-
QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -----
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -----
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 24 DE AGOSTO DE 1983 PARA SU -----
DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN -----
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO -----
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE -
ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO -
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ----
DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE
SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ----

ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -----
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA -----
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ----
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -----
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 21 DE JULIO DE 1983, SEGUN -----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -----
DESARRO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO ---
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL ---
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----
ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE
LAS AUTORIDADES EJIDALES Y NO ASI, DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS -
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -----
PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO -
QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO --
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ----
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY --
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION ---
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION-
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE --
DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL
ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE -----
REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES-
DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 ---
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -----
ESNCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL-
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ----
AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, ---
PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE -----
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y -----
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ----
MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN -----
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A --
QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS --
EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALDRADO LAS PRUEBAS-
OFERTIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ---
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1983, EL
ACTA DE DESAFECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS -
QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE
SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES -
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS -
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ----
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS -----
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE --
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DE 1983; DE ACUERDO CON-
LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y ---
DEMÁS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE
RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -----
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ----
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA-MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN IGNACIO", MUNICIPIO DE MULEJE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC..

- 1.- LEOPOLDO
- 2.- VILLAVICENCIO ARCE
- 3.- VIDAL E. CESEÑA IBARRA
- 4.- GUSTAVO VILLAVICENCIO AGUILAR
- 5.- JULIA IBARRA VDA. DE VALENCIA
- 6.- IGNACIO ARCE VILLAVICENCIO
- 7.- JESUS PEÑA PLASENCIA
- 8.- EUSTACIO GONZALEZ RODRIGUEZ
- 9.- MANUEL VILLAVICENCIO ARBALLO
- 10.- JOSE ROSAS ARCE
- 11.- BAUTISTA PATRON
- 12.- FRANCISCO ARCE MURILLO
- 13.- RAFAEL ROMERO A.
- 14.- IGNACIO ESPINOZA
- 15.- LUIS VILLAVICENCIO
- 16.- CAYETANO CAMACHO
- 17.- JOSE ROMERO
- 18.- FIDEL ARCE
- 19.- SALVADOR ARCE
- 20.- CRUZ ESPINOZA
- 21.- RODOLFO VILLAVICENCIO
- 22.- EFREN ROMERO STREET
- 23.- RAMON GARCIA YEE
- 24.- RAYMUNDO MAYORAL ARCE
- 25.- BENIGNO PIÑUELAS LOPEZ
- 26.- JOSE RANULFO RODRIGUEZ E.
- 27.- JUAN ESPINOZA
- 28.- JOSE ESPINOZA NAVARRO
- 29.- JOSE A. VILLAVICENCIO ROMERO
- 30.- SERAPIO VILLEGAS ARMENTA
- 31.- DANIEL OJEDA VILLAVICENCIO
- 32.- LUCIANO VILLEGAS ARMENTA
- 33.- RUBEN IBARRA ARCE
- 34.- ANTONIO VILLAVICENCIO A.
- 35.- RAMON ROMERO LOPEZ
- 36.- FRANCISCO ROMERO URIAS
- 37.- VICTOR MANUEL ARCE OJEDA
- 38.- JOSE ROSAS ROMERO
- 39.- ALEJANDRO ARCE RAMIREZ
- 40.- PEDRO SALORIO ARCE
- 41.- RAMON ZUÑIGA ARCE
- 42.- APADO REAL ROMERO
- 43.- MANUEL ROMO REDONAY
- 44.- SALVADOR SALORIO ROMERO
- 45.- MANUEL AGUILAR MURILLO
- 46.- BARTOLO ESPINOZA V.
- 47.- RAMON AGUILAR ARCE
- 48.- IGNACIO ROMERO AGUILAR
- 49.- RAFAEL ROMERO AGUILAR
- 50.- CARLOS ROBLES REAL
- 51.- RODOLFO CASTILLO VILLA
- 52.- DAVID VILLARREAL
- 53.- LORETO ROMERO CASTRO
- 54.- RAUL MARTINEZ ROMERO
- 55.- FRANCISCO ARCE RUIZ
- 56.- PABLO ARCE ROMERO
- 57.- JOSE LUIS CASTILLO ARCE
- 58.- GUADALUPE CASTILLO VILLA
- 59.- RAMON ROMERO REAL
- 60.- IGNACIO ROMERO CAMACHO
- 61.- SANTIAGO ROMERO AGUILAR
- 62.- ANSELMO MURILLO V.
- 63.- EMIGDIO AGUILAR ZATARAIN
- 64.- JOSE AGUILAR ZATARAIN
- 65.- MANUEL MURILLO MURILLO
- 66.- JESUS MURILLO VILLAVICENCIO
- 67.- MARTIN MURILLO ROMERO
- 68.- JORGE VALDEZ YAÑEZ
- 69.- NICOLAS VILLAVICENCIO A.
- 70.- ISALOME AGUILAR OSUNA
- 71.- DINAS AGUILAR OSUNA
- 72.- MARCOS LUCERO ESTRADA
- 73.- JOSE FISHER SALDOVAL
- 74.- TEODOMIRO MEZA DE LA R. Y
- 75.- AMELIA ZUÑIGA DE MEZA.

EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1667429, 1667430, 1667431, 1667432, 1667433, 1667436, 1667444, 1667446, 1667449, 1667450, 1667451, 1667452, 1667453, 1667454, 1667455, 1667456, 1667458, 1667461, 1667463 Y 1667465, EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS TITULARES PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN IGNACIO", MUNICIPIO DE MULEJE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CC..

- 1.- EMILIO LOZANO MACIEL
- 2.- MANUEL BRAVO CHACON
- 3.- JUAN BRAVO LOPEZ
- 4.- CARMELO GONZALEZ GARCIA
- 5.- EVELIO RAMOS LEDEZMA
- 6.- MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ FLORES
- 7.- JOSE OLIVAS LOPEZ
- 8.- JESUS AMBRIZ

FLORES, 9.- JESUS AMBRIZ CORTEZ, 10.- MARTIN AMBRIZ FLORES, --
11.- FERNANDO LOPEZ CHAVEZ, 12.- RENE VILLAVICENCIO PATRON, --
13.- ILDEFONSO ESPINOZA VILLAVICENCIO, 14.- RAMON ANTONIO ----
ROMERO ARCE, 15.- NICOLAS LOPEZ RAMIREZ, 16.- JUAN ARREOLA ---
VERGARA, 17.- NARCISO GONZALEZ RAYOS, 18.- GUADALUPE SEPULVEDA
NAVARRO, 19.- JOSE SANTOS ARREOLA ESPINOZA, 20.- JESUS -----
VILLAGAN ESPINOZA, 21.- CASIMIRO OJEDA MURILLO, 22.- ALFONSO-
ESTRADA ZAVALA, 23.- JOSE DE LARA LOPEZ, 24.- BERNARDO -----
"MARTINE" GALLEGOS Y 25.- ROSALIA GAMACHO ARCE, -----
CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS-
DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL ---
POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE LAS 49 UNIDADES DE -----
DOTACION RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEBERA --
REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER ----
PRECEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON-
DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243-
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- FUELIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -----
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ----
UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN-
IGNACIO", MUNICIPIO DE MULEJE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA -
SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE -
CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REINTASE AL REGISTRO AGRARIO -----
NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ----
EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS -----
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS 16 DIAS -
DEL MES DE MARZO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- ING. FERNANDO-
ARTECHE ZAMBADA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. LUCIANO RAMON
MOYRON MARQUEZ.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.- ING. -
FRANCISCO JAVIER LOPEZ PUGA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. -
DEL EDO.- SR. MATIAS AMADOR AVILES.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. -
DE LOS CAMPS.- ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL NUEVO CENTRO DE-
POBLACION EJIDAL DENOMINADO EMILIANO ZAPATA NUM. 3, UBICADO EN
EL MUNICIPIO DE MULEGE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL NUEVO CENTRO DE-
POBLACION EJIDAL DENOMINADO EMILIANO ZAPATA NUM. 3, UBICADO EN
EL MUNICIPIO DE MULEGE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- BAJA -----
CALIFORNIA SUR.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 136/87 -----
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -----
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL NUEVO CENTRO DE -
POBLACION EJIDAL DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA NUM. 3", -----
MUNICIPIO DE MULEGE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01071 DE FECHA 29 DE ABRIL-
DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA-
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION -
AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION --
GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO-
DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA NUM. 3", -----
MUNICIPIO DE MULEGE, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL -
MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE ABRIL DE 1983 Y EL
ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS ----
CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA --
SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS -
AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESTORES, QUE SE ----
CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR ---
HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE -----
DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE -
RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE -----
DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO ---
CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE -----
INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL-
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, --
CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 26 DE-
MAYO DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO -----
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR -----
PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE ----
PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA ---
CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL --
COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA -
DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO-
ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 17 DE JUNIO DE 1983 -
PARA SU DESAMOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN -----
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO -----
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE -
ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO -
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ----
DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE
SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ----

ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -----
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA -----
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ----
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -----
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 23 DE MAYO DE 1972, SEGUN -----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -----
DESARROG DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO ---
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----
ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA --
DEL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA,
NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO
LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA --
MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE ----
SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL -
ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO -
DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION-
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE --
DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL
ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE -----
REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES-
DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 ----
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -----
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL -
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ----
AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, ----
PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y -----
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ----
MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----
HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS-
AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 89 -----
FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS-
A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, -----
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE EJIDATARIOS DE FECHA 16 DE ABRIL DE 1983, EL ACTA DE ----
DESARROG, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE --
DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE ---
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ----
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y --
CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -----
AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ----
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE --
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DE 1983; DE ACUERDO CON

LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y ---
DEMÁS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE
RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -----
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ----
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA-
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN -
EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "EMILIANO -----
ZAPATA NUM. 3", MUNICIPIO DE MULEGE, DEL ESTADO DE BAJA -----
CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE --
LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A --
LOS CC. 1.- URBANO ARCE ARCE, 2.- JOSUE COLLINS AVILES, 3.- -
FERNANDO COLLINS AVILES, 4.- JESUS LARES, 5.- BALTAZAR -----
VALENZUELA ZAZUETA, 6.- CIRILO LOPEZ, 7.- JESUS PERALTA LEON, -
8.- RAMON GASTELUM GASTELUM, 9.- RAMON MESQUEDA VALENZUELA, --
10.- JUAN ALVAREZ RUIZ, 11.- JESUS LEMUS HUERTA, 12.- MANUEL -
RANGEL MEDINA, 13.- MANUEL ESTRADA CERVANTES, 14.- JUAN RAUL -
GAMEZ ESPINOZA, 15.- TOMAS ARANA PASOS Y 16.- FERNANDO COLLINS
OJEDA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS -
SUCESORIOS A LOS CC. 1.- NICOLASA ROMERO, 2.- ALFREDO ARCE ---
ROMERO, 3.- ROBERTO ARCE ROMERO, 4.- OCTAVIA ARCE ROMERO, 5.--
ROSARIO RAMIREZ, 6.- MARTHA LARES RAMIREZ, 7.- RITA GAMEZ ----
CASTILLO, 8.- ROSA IBARRA, 9.- ALFREDO LOPEZ IBARRA, 10.- ----
ADOLFO LOPEZ IBARRA, 11.- GRACIELA LOPEZ IBARRA, 12.- -----
GUADALUPE LOPEZ IBARRA, 13.- RAMONA DOMINGUEZ, 14.- J. ABRAHAN
PERALTA DOMINGUEZ, 15.- BERNABE PERALTA DOMINGUEZ, 16.- RUTH -
PERALTA DOMINGUEZ, 17.- DOLORES SANDOVAL, 18.- ALFREDO -----
GASTELUM SANDOVAL, 19.- RAMON GASTELUM SANDOVAL, 20.- LUIS ---
GASTELUM SANDOVAL, 21.- MA. MAGDALENA GASTELUM SANDOVAL, 22.--
FRANCISCO MOSQUEDA FIERROS, 23.- BERNARDO MOSQUEDA FIERROS, --
24.- MA. ANA MOSQUEDA FIERROS, 25.- GUADALUPE ALCAZAR, 26.- --
DAVID LEMUS BENGUA, 27.- AZAEL LEMUS BENGUA, 28.- LEBEL LEMUS
BENGUA, 29.- CLEOTILDE LEMUS BENGUA, 30.- MA. DE JESUS GOMEZ, -
31.- MANUEL RANGEL GOMEZ, 32.- FELIPE RANGEL, 33.- JUANITA ---
GOMEZ, 34.- EVA ESTRADA GOMEZ, 35.- ESTHER ESTRADA GOMEZ, 36.-
JESUS ANA PAEZ, 37.- CELIA PAEZ, 38.- TOMAS ARANA PAEZ, 39.-
ANGELICA MA. ARANA PAEZ, 40.- MANUELA ARANA PAEZ, 41.- MA. ---
ANTONIA MARTINEZ, 42.- ANA COLLINS AVILES, 43.- EVA COLLINS --
AVILES Y 44.- SAUL HIRALES COLLINS, EN CONSECUENCIA SE -----
CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE -----
RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS -----
SANCIONADOS, NUMEROS: 1955105, 1955108, 1955110, 1955112, ----
1955117, 1955123, 1955125, 1955126, 1955133, 1955136, 1955138,
1955142, 1955143, 1955144, 1955145 Y 1955148, ..

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL NUEVO CENTRO DE -----
POBLACION EJIDAL DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA NUM. 3", -----
MUNICIPIO DE MULEGE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS-
CC. 1.- MARGARITO ARCE ROMERO, 2.- MIGUEL FONSECA -----
TRANQUILINO, 3.- GUILLERMO HERNANDEZ REYES, 4.- ISMAEL LARES -
RAMIREZ, 5.- JOSE SALDAÑA MARTINEZ, 6.- GONZALO ANTONIO BORJAS
VAZQUEZ, 7.- ROSARIO LARA ROMERO, 8.- JESUS PEREZ GONZALEZ, --
9.- EVANGELINA FIERROS VDA. DE MOSQUEDA, 10.- ROSALIA ALVAREZ-
VAZQUEZ, 11.- HECTOR ROJAS VAZQUEZ, 12.- JUAN PEREZ GONZALEZ, -
13.- GUADALUPE HERNANDEZ REYES, 14.- MANUEL MENDEZ MEDINA, ---

15.- JESUS LUNA SOLORIO Y 16.- VICTOR VAZQUEZ OLIVAS. -----
CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS-
DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITAN COMO TITULATARIOS DEL ---
POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -----
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ----
UNIDADES DE DOTACION, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL -
DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA NUM. 3", MUNICIPIO DE MULLIG, DEL -
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA
ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ---
ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL
REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION --
AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI -
COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS -----
AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS 16 DIAS -
DEL MES DE MARZO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- ING. FERNANDO-
ARTECHE ZAMBADA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. LUCIANO RAMON
MOYRON MARQUEZ.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.- ING. -
FRANCISCO JAVIER LOPEZ PUGA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB.
DEL EDO.- SR. NATIAS AMADOR AVILES.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. -
DE LOS CAMPS.- ROBERTO VERDUGO CARCIGLIA.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL -----
POBLADO DENOMINADO "MULEGE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MULEGE,-
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL -----
POBLADO DENOMINADO "MULEGE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MULEGE,-
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- BAJA -----
CALIFORNIA SUR.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 128/82 -----
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -----
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "MULEGE", MUNICIPIO DE MULEGE, DEL ESTADO DE BAJA -
CALIFORNIA SUR; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01946 DE FECHA 15 DE -----
SEPTIEMBRE DE 1982, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ----
REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOLICITO-
A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE ---
DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESTORES QUE
SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR
HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE -----
DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL ----
EXPEDIENTE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE JULIO DE ---
1982, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -----
EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO -
PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 26 DE JULIO DE 1982, EN LA
QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS ---
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS --
HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y --
QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -----
RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL-
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, --
CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE -
OCTUBRE DE 1982 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO ----
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESTORES POR EXISTIR -----
PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE ----
PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA ---
CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL --
COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARTICIERAN A LA AUDIENCIA -
DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO-
ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 1982
PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN -----
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO -----
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE -
ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO -
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ----
DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE
SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ----
ENCUENTRAN AUSENTES, Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -----
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA -----
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ----

OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -----
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 5 DE OCTUBRE DE 1982, SEGUN -----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -----
DEBATE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO ---
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL ---
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA -----
ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE
LAS AUTORIDADES EJIDALES Y NO ASI, DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS -
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -----
PROBATARIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO -
QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO --
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ----
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY --
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION ---
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION-
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE --
DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL
ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE -----
REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES-
DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 ---
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -----
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL-
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ----
AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, ---
PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE -----
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y -----
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ----
MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS -----
HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS-
AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 -----
FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS-
A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS CERTIFICADAS, -----
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE EJIDATARIOS DE FECHA 26 DE JULIO DE 1982, EL ACTA DE -----
DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE --
DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE ---
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ----
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y -
CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -----
AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ----
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS -----
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE --
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 26 DE JULIO DE 1982; DE ACUERDO CON-
LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 76, 200 Y ---
DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE
RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -----
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ----
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA-
 MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:
 PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN -
 EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MULEGE", MUNICIPIO DE MULEGE,
 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO EL ---
 CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS --
 AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- RAMON MEZA CANETT, 2.- RAMIRO
 GUTIERREZ ROMERO, 3.- JUAN VERDUGO GUTIERREZ, 4.- GONZALO ----
 OSUNA ESTRADA, 5.- EFRAIN MEZA ARDALLO, 6.- NARCISO -----
 VILLAVICENCIO M., 7.- FRANCISCO ALVAREZ ALVAREZ, 8.- ALFONSO -
 GARCIA AMADOR, 9.- BENJAMIN GARCIA AMADOR, 10.- LINO GARCIA --
 AMADOR, 11.- RIGOBERTO GARCIA AMADOR, 12.- EDUARDO RUIZ TOBA, -
 13.- SILVINO GUTIERREZ GUTIERREZ, 14.- ROGELIO DREW FERNANDEZ,
 15.- VICENTE MURILLO FUERTE, 16.- CAYETANO MURILLO FUERTE, ---
 17.- ISIDRO VILLAVICENCIO A., 18.- DANIEL CAMACHO R., 19.- ---
 JUAN RODRIGUEZ MORAN, 20.- AMANCIO DREW R., 21.- JOSE CASTRO -
 M., 22.- AGUSTIN CASTRO ROMERO, 23.- ALBINO FISHER, 24.- -----
 BASILIO ORTEGA A., 25.- FIDENCIO HIGUERA C., 26.- JESUS -----
 CAMACHO B., 27.- ARNULFO CAMACHO VALENZUELA, 28.- ARTURO -----
 VILLAVICENCIO ROMERO, 29.- GUILLERMO VILLAVICENCIO, 30.- -----
 SACRAMENTO VILLAVICENCIO, 31.- JOSE VAZQUEZ MARTINEZ, 32.- ---
 MANUEL VILLAVICENCIO MONROY, 33.- MAGDALENO VAZQUEZ ROBLES, --
 34.- MANUEL GUTIERREZ GONZALO, 35.- J. RAMON VALENZUELA -----
 FLORES, 36.- JOSE CAMACHO A., 37.- GUADALUPE VAZQUEZ FLORES, -
 38.- EMILIANO OSUNA ROMERO, 39.- FLORENTINO CASTRO OSUNA, 40.-
 RAMON LIERA VILLAVICENCIO, 41.- JOSE MARIA ESPINOZA R., 42.- -
 GILBERTO VILLALCEROS, 43.- MANUEL OSUNA LARA, 44.- ISAAC -----
 MONTAÑO GUTIERREZ, 45.- MARIN MONTAÑO GUTIERREZ, 46.- JOSE ---
 MARIA NAVARRO G., 47.- MARIO FONTES M., 48.- JESUS MONTAÑO ---
 OJEDA, 49.- EUSEBIO ARCE ARCE, 50.- MELCHOR ARCE ARCE, 51.- --
 GREGORIO ARCE ESPINOZA, 52.- JAIME ARCE ARCE, 53.- MIGUEL ----
 PELATOS CASTILLO, 54.- ODILON ARCE ESPINOZA, 55.- CIPRIANO ---
 PELATOS MOLINA, 56.- ADOLFO PELATOS MOLINA, 57.- SANTA ANA ---
 MAYORAL, 58.- MARIO HIGUERA ROSAS, 59.- FERMIN HIGUERA ROSAS ✓
 60.- FRANCISCO CANNET GONZALEZ, 61.- JOSE CANNET GORDSAVE ✓ ---
 62.- DOMINGO VILLAVICENCIO AGUILAR, 63.- GENOVEVO MONROY -----
 CORDERO, 64.- FRANCISCO ANGEL VILLAVICENCIO, 65.- FRANCISCO --
 ROMERO ROMERO, 66.- J. JESUS MONROY CORDERO, 67.- ROGELIO ----
 GUTIERREZ LARA, 68.- CIPRIANO LONA MEDINA, 69.- ANGEL VIDAL --
 MOLINA, 70.- LORETO ROMERO MURILLO ✓ 71.- PABLO CAREAGA -----
 ESPINOZA, 72.- EPITACIO OSUNA HIGUERA, 73.- JORGE OSUNA -----
 HIGUERA, 74.- NATIVIDAD CAMACHO ROMERO, 75.- JORGE RODRIGUEZ -
 RODRIGUEZ, 76.- ROBERTO SOSA SOLIS, 77.- RAFAEL GARCIA -----
 VILLAVICENCIO, 78.- JESUS ZUMAYA OJEDA, 79.- RAFAEL RODRIGUEZ-
 FLORES, 80.- REYES RAMIREZ CASILLAS, 81.- MANUEL ZUMAYA ✓ -----
 VALTIERRA, 82.- ELEUTERIO AZOZ RAMIREZ, 83.- LORETO RAMIREZ --
 VALTIERRA, 84.- ERNESTO SANCHEZ CADENA, 85.- FRANCISCO RAMIREZ
 CASILLAS, 86.- IGNACIO SANCHEZ CADENA, 87.- JUAN JOSE ALVARADO
 RAMIREZ, 88.- RAFAEL CUESTA MEZA, 89.- JOSE LUIS ALVARADO ----
 RAMIREZ, 90.- DOMINGO LLERA MURILLO, ✓ 91.- FRANCISCO CRUZ LIERA
 VALENZUELA, 92.- GODOFREDO MONROY ROSAS, 93.- JOSE JESUS -----
 MONROY ROSAS, 94.- JOSE VILLAVICENCIO R., 95.- JOSE LUIS -----
 VILLAVICENCIO B., 96.- FERMIN ROMERO ESPINOZA, 97.- FELIPE ---
 CAMACHO VILLAVICENCIO, 98.- TRINIDAD CASTRO OSUNA, 99.- -----
 PEDRO CAMACHO ROMERO, 100.- LUIS LOCATERO CISNEROS, 101.- -
 RAMON CAMACHO VILLAVICENCIO, 102.- FABIAN ESPINOZA VALDEZ, ---
 103.- RAMON MEZA NAVARRO, 104.- JUVENCIO ESPINOZA ROMERO, ----
 105.- PEDRO ALVARADO HERNANDEZ, 106.- MARCOS A. MURILLO -----

*ALAMANTES, 107.- SECUNDINO ROMERO RODRIGUEZ, 108.- RAMON ----
 ROMERO FISHER, 109.- MANUEL ROMERO RODRIGUEZ, 110.- JOSE M. --
 AMADOR MAYORAL, 111.- JUAN AMADOR MEZA, 112.- ARMANDO MEZA ---
 GUTIERREZ, 113.- PEDRO AMADOR MAYORAL, 114.- CRUZ MEZA -----
 HIGUERA, 115.- JOSE CUESTA AGUILAR, 116.- ISAAC CUESTA -----
 VILLAVICENCIO, 117.- PABLO MEZA ROMERO, 118.- LINO MEZA -----
 ROMERO, 119.- SAMUEL MURILLO OSUNA, 120.- SEBASTIAN CANETT ---
 JACINTO, 121.- GUILLERMO AGUILAR GARCIA, 122.- FRANCISCO OSUNA
 MURILLO, 123.- FERNANDO MONROY OSUNA, 124.- ANTONIO RODRIGUEZ-
 RODRIGUEZ, 125.- ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, 126.- FRANCISCO-
 FLORES MARTINEZ, 127.- MAXIMO MAYORAL P., 128.- MANUEL MEZA --
 RODRIGUEZ, 129.- FRANCISCO JAVIER MAYORAL MAYORAL, 130.- JOSE-
 ANGELO HIGUERA, 131.- ANDRES HIGUERA HIGUERA, 132.- ENRIQUE --
 MAYORAL M., 133.- FRANCISCO ROSAS GONZALEZ, 134.- CRUZ AGUILAR
 MEZA, 135.- FRANCISCO OSUNA LARA, 136.- ANTONIO ESPINOZA -----
 ROMERO, 137.- ANSELMO ALVARADO MUÑOZ, 138.- SILVESTRE MURILLO-
 RUBIO, 139.- CIRILO MEZA MEZA, 140.- OSCAR MURILLO TALAMANTES,
 141.- HUMBERTO ROMERO FISHER, 142.- JOSE S. ROMERO, 143.- ----
 MIGUEL AMADOR MEZA, 144.- JUAN ZAMORA ARCE, 145.- CELERINO ---
 MEZA MEZA, 146.- ARMANDO MEZA NAVARRO, 147.- CARLOS TENA NUÑO,
 148.- PONIFACIO PADILLA GONZALEZ, 149.- RAMON VILLAVICENCIO --
 ROMERO, 150.- ADOLFO MEZA ARCE, 151.- BENJAMIN ESPINOZA RAMOS,
 152.- JESUS GARCIA HIGUERA, 153.- JOSE LUIS CUESTA REAL, 154.-
 CARLO MEZA B., 155.- GERARDO AGUILAR VILLAVICENCIO, 156.- ----
 LORENZO MURILLO FUERTE, 157.- LORENZO MURILLO OSUNA, 158.- ---
 JUAN CRUZ CANETT V., 159.- ANTONIO ANAYA MURILLO, 160.- -----
 ABRAHAM OSUNA MURILLO, 161.- J. JESUS CAMACHO ALVARADO, 162.--
 ANTONIO MARTINEZ GARCIA, 163.- HERIBERTO CAMACHO -----
 VILLAVICENCIO, 164.- LORETO ARCE COTA, 165.- AMADEO OJEDA ----
 ARCE, 166.- ALFONSO MEZA RODRIGUEZ, 167.- RANULFO MURILLO ----
 AGUILAR, 168.- LUIS AGUILAR CESEÑA, 169.- ENRIQUE MAYORAL ----
 AGUILAR, 170.- JOSE RENE MAYORAL I., 171.- EDUARDO MAYORAL M.,
 172.- FRANCISCO MEZA CANETT, 173.- JUAN MEZA ARCE, 174.- -----
 FLORENCIO GUTIERREZ VERDUGO, 175.- FRANCISCO GUTIERREZ OSUNA,-
 176.- GLORIA AMADOR MAYORAL, 177.- JESUS CAMACHO VALENZUELA, -
 178.- MARTIN LUNA MEDINA, 179.- JOSE MONROY ACUÑA, 180.- -----
 FRANCISCO MONROY ACUÑA, 181.- JOSÉ MARIA NAVARRO GUTIERREZ, --
 182.- ELEAZAR RODRIGUEZ LUNA, 183.- NATIVIDAD CAMACHO ROMERO,-
 184.- MANUEL RENE MAYORAL ARCE, 185.- ISIDRO VILLAVICENCIO ---
 AGUILAR, 186.- FELIZARDO PERALTA VILLAVICENCIO, 187.- VIRGINIA
 DREW ESPINOZA, 188.- MARINA MORENO SANCHEZ, 189.- RENE PADILLA
 GARCIA, 190.- JUAN CAMACHO ROMERO, 191.- MIGUEL AMADOR MEZA, -
 192.- SACRAMENTO VILLAVICENCIO AGUILAR, 193.- FRANCISCO OSUNA-
 OSUNA, 194.- PONCIANO ROMERO RODRIGUEZ, 195.- JOSE MARIA -----
 AGUILAR VILLAVICENCIO, 196.- RAMIRO MONTES ZARAGOZA, 197.- ---
 MARIA PADILLA VILLAVICENCIO, 198.- BENJAMIN ACEVES MENDEZ, ---
 199.- JOAQUIN ACEVES MENDEZ, 200.- RAMON MENDEZ A., 201.- ----
 FLORENCIO GUTIERREZ HIGUERA, 202.- MANUEL SALVADOR CUESTA ----
 DREW, 203.- OSCAR RODRIGUEZ LUNA Y 204.- JOSE OSUNA HIGUERA. -
 POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS -----
 SUCESORIOS A LOS CC. 1.- RIGOBERTO RODRIGUEZ LUNA, 2.- RICARDO
 RODRIGUEZ LUNA, 3.- CARLOS FLORES LUNA, 4.- ANGEL VITAL LUNA, ✓
 5.- GENOVEVO MONROY CORDERO, 6.- FAUSTO MONROY CORDERO, 7.- --
 ROSARIO MONROY CORDERO, ✓ 8.- MARCELINO MONROY CORDERO, 9.- ----
 MARIBEL GUADALUPE NAVARRO FERNANDEZ, 10.- RAMON MONATE, 11.- -
 OSCAR RODRIGUEZ LUNA, ✓ 12.- JOSE JESUS CAMACHO ROMERO, 13.- ---
 RAFAEL VILLAVICENCIO TOBA, 14.- MANUEL VILLAVICENCIO TOBA, ---
 15.- MA. DEL CARMEN VILLAVICENCIO, 16.- OSCAR PERALTA -----

VILLAVICENCIO/ 17.- JOSE LUIS RIOZ ARVIZU/ 18.- JOSE LUIS RIOS DREW, 19.- JOSE LUIS MORENO ALEMAN, 20.- ANA BERTHA CAMACHO -- MORENO, 21.- ALFREDO CAMACHO ROMERO, 22.- RAFAEL CAMACHO ----- ROMERO, 23.- RAMONA AMADOR MAYORAL/ 24.- GUADALUPE AMADOR ---- MAYORAL, 25.- GUILLERMO VILLAVICENCIO MONROY, 26.- MANUEL ---- VILLAVICENCIO MONROY, 27.- JOSE OSUNA HIGUERA/ 28.- RAUL ----- BARAJAS MONTES, 29.- JESUS MONTES TORRES/ 30.- FERNANDO CUESTA PADILLA/ 31.- JUAN GABRIEL ACEVES BLANCARTE, 32.- BENJAMIN --- ACEVES BLANCARTE, 33.- RAFAEL ACEVES MENDEZ, 34.- BEATRIZ ---- FLORES LINARES, 35.- MARUA MENDEZ FLORES/ 36.- FLORENCIO, ----- GUTIERREZ TALAMANTES, 37.- HERMINIA GUTIERREZ TALAMANTES, 38.- MERCEDES GUTIERREZ TALAMANTES/ 39.- ARELI MURILLO DE CUESTA Y 40.- JASETH PERALTA CUESTA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS -- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES - EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1585161, --- 1585163, 1585164, 1585165, 1585166, 1585167, 1585169, 1585170, 1585171, 1585172, 1585173, 1585174, 1585175, 1585176, 1585177, 1585178, 1585179, 1585180, 1585184, 1585185, 1585186, 1585187, 1585188, 1585189, 1585191, 1585192, 1585193, 1585197, 1585198, 1585199, 1585200, 1585201, 1585203, 1585204, 1585205, 1585206, 1585207, 1585208, 1585210, 1595211, 1585212, 1585213, 1585214, 1585215, 1585217, 1585218, 1585219, 1585220, 1585222, 1585221, 1585223, 1585224, 1585225, 1585226, 1585227, 1585228, 1585229, 1585230, 1585231, 1585233, 1585234, 1585235, 1585236, 1585237, 1585238, 1585239, 1585240, 1585242, 1585243, 1585245, 1585246, 1585247, 1585248, 1585250, 1585251, 1585252, 1585253, 1585254, 1585255, 1585256, 1585257, 1585258, 1585259, 1585260, 1585261, 1585262, 1585263, 1585264, 1585265, 1585266, 1585267, 1585268, 1585269, 1585270, 1585271, 1585272, 1585273, 1585274, 1585275, 1585276, 1585277, 1585279, 1585280, 1585281, 1585282, 1585283, 1585285, 1585286, 1585287, 1585288, 1585290, 1585291, 1585292, 1585294, 1585296, 1585297, 1585298, 1585299, 1585300, 1585301, 1585302, 1585303, 1585304, 1585307, 1695702, 1585308, 1585309, 1585310, 1585311, 1585312, 1585313, 1585314, 1585315, 1585316, 1585318, 1585319, 1585320, 1585321, 1585322, 1585323, 1585325, 1585326, 1585327, 1585328, 1585329, 1585330, 1585331, 1585333, 1585335, 1585336, 1585337, 1585338, 1585339, 1585340, 1585341, 1585342, 1585343, 1585344, 1585345, 1585346, 1585347, 1585348, 1585349, 1585350, 1585351, 1585352, 1585353, 1585354, 1585355, 1585356, 1585358, 1585359, 1585360, 1695688, 1695683, 1695691, 1695695, 1695696, 1695697, 1695698, 1695699, 1695700, 1695705, 1695706, 1695708, 1695709, 1695712, 1695714, 1695716, 1695718, 1695721, 1695722, 1695726, 1695727, 1695729, 2173524, 1695728, 2173531, 2173536, 2173538, 2173539, 2173541, 2173544, Y ----- 2173545...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "MULEGE", MUNICIPIO DE MULEGE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CC. 1.- ISIDRO CAMACHO ALVARADO, 2.- -- MARCELINO OSUNA HIGUERA, 3.- MAXIMO MONTES ZARAGOZA, 4.- AURO CUESTA PADILLA, 5.- RAFAEL VILLAVICENCIO ROMERO, 6.- BERNABE MEZA MAYORAL, 7.- RAFAEL GUTIERREZ GERALDO, 8.- NOE CAMACHO -- VALENZUELA, 9.- BENITO MEZA MAYORAL/ 10.- ROSARIO ----- VILLAVICENCIO ALVARADO, 11.- HECTOR GUTIERREZ ROMERO, 12.- --- FRANCISCO LIERA PERALTA, 13.- RAMON GUTIERREZ ROMERO, 14.- --- RODOLFO RODRIGUEZ MORAN, 15.- ERNESTO RODRIGUEZ MORAN, 16.- -- RAUL VILLAVICENCIO CAMACHO, 17.- JUAN MAGALLANES LOPEZ, 18.- -

AURELIO LOPEZ MARTINEZ, 19.- RAFAEL GARCIA ESPINOZA, 20.- ----
LORENZO RECALADO FONSECA, 21.- MANUEL GERARDO BERNAL, 22.- ---
FRANCISCO GERARDO BERNAL, 23.- ENRIQUE PERALTA CASTILLO, 24.--
ALFREDO CAMACHO ROMERO, 25.- ENCARNACION CAMACHO ROMERO, 26.--
JUAN ANGEL TORRES MENDOZA, 27.- JESUS GARCIA VERDUGO, 28.- ---
GILBERTO GARCIA VERDUGO, 29.- JOSE LUIS CARMONA ZUÑIGA, 30.- -
MIGUEL MURILLO MAYORAL, 31.- ROSENDO VILLALOBOS AMADOR, 32.- -
MIGUEL GUTIERREZ OSUNA Y 33.- SERGIO MIRANDA CUESTA. -----
CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS
DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL ---
POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE LAS 171 UNIDADES DE -----
DOTACION RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEBERA --
REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER ----
PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON-
DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243-
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -----
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ----
UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -----
"MULEGE", MUNICIPIO DE MULEGE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA -
SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE -
CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REGISTRESE AL REGISTRO AGRARIO -----
NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ----
EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS -----
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS 16 DIAS -
DEL MES DE MARZO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- ING. FERNANDO-
ARTECHE ZAMBADA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. LUCIANO RAMON
MOYRON MARQUEZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- ING. -
FRANCISCO JAVIER LOPEZ PUGA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB.
DEL EDO.- SR. MATIAS AMADOR AVILES.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. -
DE LOS CAMPS.- ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.- RUBRICA.



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Grupo de Recursos y Remates

O.F.H. 286

CREDITO NUM. 76805

12-1891

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

gencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los Artículos 179, 180, 181, 182 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

A las 12:30 horas del día 25 de Junio de 1984 se rematará en esta propia Oficina Federal de Hacienda. Lo siguiente:

Lo que se publica en solicitud de postores(1).

“Un Terreno ubicado en la Manzana No. 1380 Clave Catastral Núm. 101-002-109-013, con extensión superficial de 675.000 M2. con colindancias siguientes: Al Norte 30.00 M., con lote de la misma manzana, al Sur 30.00 M, con calle Degollado, Al Este 22.50 M, con lote misma manzana, y al Oeste 22.50 M, con calle R. Zapata, dentro del mismo una superficie construida de 123.00 M2.

La Paz, B.C. Sur a 39 de Mayo de 1984

El Jefe de la Oficina

J. EDMUNDO DEVORA MARQUEZ
DEME-411116

Dichos bienes fueron embargados al C. FCO. JAVIER MENDIETA BUENO, para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo del mismo contribuyente por concepto de Zona Federal.

- (1) Cuando en el certificado de gravámenes aparezcan otros acreedores que no hayan podido ser citados en la forma establecida por el Artículo 134, Fracción I o IV, del Código Fiscal, se expresarán sus nombres en la convocatoria, conforme al Artículo 177 del propio ordenamiento.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$1'915,000.00 (Un Millón Novecientos Quince Mil Pesos) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteli-

De las siguientes clasificación:— Corriente-Superior-Regular— Un predio rústico denominado “AGUA DE MEJIA” con extensión superficial de 12-79-48 hectáreas clave catastral núm. 0-01-027-0012, registrado bajo el núm. 300 de la foja 267 del vol. 66 de la secc. I, de fecha 17 de Agosto de 1972.

ADMON. FISCAL REG DEL NOROESTE.
OFICINA FEDERAL DE HACIENDA NUM. 092

Al calce un Sello con el Escudo Nacional que dice: Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.— Tribunal Superior de Justicia.— Juzgado Mixto de Primera Instancia.— Santa Rosalía, B.C.

EDICTO

C. MARIA FISHER ESTRADA.

Con fecha 5 de abril de 1984, se dictó Sentencia Condenatoria en el Juicio de Divorcio Necesario Número 83-983, promovido por su esposo el señor MARIANO OJEDA MEZA, en su contra, habiendo procedido dicha demanda y por tanto declarándose disuelto el vínculo matrimonial que los une. Matrimonio celebrado con fecha 14 de septiembre de 1945 ante la Oficialía del Registro Civil de éste lugar.

Lo que se hace de su conocimiento por medio del presente Edicto para los fines legales.

Sta. Rosalía, BCS., Abril 10 de 1984.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

C. RAFAELA VERDUZCO MURILLO

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURC, Gobernador Consti-
tucional del Estado de Baja California Sur, a sus ha
bitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigir-
me el siguiente:



DECRETO NO. 460

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Estado de Baja California Sur

D E C R E T A :

SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A DONAR A TITULO GRATUITO UN PREDIO A LA ESCUELA PRIMARIA FEDERAL "ESTADO 30" TURNO VESPERTINO.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, a donar a título gratuito a favor de la Escuela - Primaria Federal "Estado 30" Turno Vespertino, un predio ubicado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, en la Colonia "Bella Vista", correspondiente al Lote número 2, de la Manzana VIII-B, - Clave Catastral 101-003-236-004, con las medidas y colindancias - siguientes:

AL NORTE: 15:00 M. con terreno de la Manzana # 3, Sección "A" de la Colonia "A. Ruiz Cortínez"

AL SUR : 15:00 M. con la Calle Santo Domingo

AL ESTE: 38.12 M. con terreno de la misma manzana

AL OESTE: 38.12 M. con Lote # 3 de la misma Manzana.

SUPERFICIE: 571.80 Metros cuadrados y un valor catastral de - - \$ 343,080.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS - - 00/100 M.N.)

ARTICULO SEGUNDO.- Si en un plazo de un año a partir de la fecha de la publicación de este Decreto, no se cumple con el propósito señalado en la solicitud del H. Ayuntamiento de La Paz, debe regresar ese inmueble al dominio del patrimonio del propio Ayuntamiento y en caso afirmativo, se informará a este H. Congreso de la aplicación que se le haya dado por parte de la Escuela beneficiada, al dinero recaudado por concepto del terreno aludido.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno - del Estado de Baja California Sur.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, B.C.S. 2 a 31 de Mayo de 1984.

DIP. DR. LIC. IGNACIO IZQUIERDO BRAVO DIP. PROF. JOSE LUIS PARRA R. PRESIDENTE SECRETARIO





EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 79 DE LA
CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DE--
BIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESI--
DENCIA DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, A LOS CUATRO DIAS -
DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LTC. ANTONIO B. MANRIQUEZ GULLIARTE.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

VISTO para resolver el expediente relativo a la solitud del C.Licenciado en Derecho Alejandro Mendoza Cevallos para que le sea expédida la Patente de Aspirante al Ejercicio del Notariado y,

C O N S I D E R A N D O :

- 1.- Que el C.Licenciado en Derecho Alejandro Mendoza Cevallos ha satisfecho todos y cada uno de los - requisitos establecidos en el Artículo 11 y demás relativos de la Ley del Notariado vigente en el - Estado de Baja California Sur.
- 2.- Que de conformidad al Artículo 10. de la Ley del Notariado vigente en el Estado, es facultad del - Ejecutivo delegar el Ejercicio del Notariado en - la Entidad.

Es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Otórguese al C.Licenciado Alejandro Mendoza Cevallos Patente de Aspirante al Ejercicio del Notariado.

SEGUNDO.- Previo el otorgamiento de dicha Patente, publíquese la misma en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en sus términos.

Así lo resolvió el C.Alberto Andrés Alvarado Arámburo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, de conformidad con el Artículo 10. y 11 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Baja California Sur.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

C.ALBERTO ANDRÉS ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC.ANTONIO B.MANRIQUEZ GULUARTE.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B. C. S.

Dirección :

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0883

Características 315112816

Condiciones

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).

Los avisos se cobrarán a razón de \$0.50 cincuenta centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán \$0.30 treinta centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos.

S U S C R I P C I O N E S :

Por un semestre	\$ 600.00
Por un año	\$ 1,200.00

No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día \$50.00, atrasados \$100.00. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

Impresión: 1,000 ejemplares.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.

EDICTO

La Señora MARIA RUIZ COSIO VIUDA DE FLORES, promovió ante éste Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de éste Partido Judicial, Diligencias de INFORMACION AD/PERPETUAM, registrado bajo el número 416/984, tendientes a acreditar que se ha convertido en propietaria de una Fracción del predio rústico denominado "LA CONCEPCION" ubicado en la Delegación Municipal de San Antonio, B.C.S., perteneciente a éste Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, con superficie de 1,300-00-00 hectáreas y las siguientes medidas y colindancias: al Norte una línea que mide 5,091.75 metros con un rumbo de N84°52'E linda con resto del predio La Concepción; al Sur, una línea que mide 3,656-00 metros con rumbo S82°47'W linda con el predio La Victoria; al Este

una línea de 3,401.25 metros con rumbo S25°30'W linda con terrenos de Las Posas y predio Santo Domingo; y al Oeste, una línea para cerrar el polígono que mide 3,099.30 metros con un rumbo NO1°06'E linda con Melquiades Ruiz Martínez.

Lo que se hace del conocimiento de Ustedes, para los efectos legales correspondientes.

La Paz, B.C., Mayo 28 de 1984.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. GILBERTO ARREDONDO CALDERON

1 — 3

Al calce un Sello con el Escudo Nacional que dice: Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.— Tribunal Superior de Justicia.— Juzgado Mixto de Primera Instancia.— Santa Rosalía, B.C.

EDICTO

C. ANA MARIA RUIZ LOPEZ.

cónyuge inocente.

Con fecha 5 de abril de 1984, se dictó Sentencia Condenatoria en el Juicio de Divorcio Necesario Número 88/983, promovido por su esposo el señor PABLO LOERA CHAVEZ, en su contra, habiendo procedido dicha demanda y por tanto declarándose disuelto el vínculo matrimonial que los une. Matrimonio celebrado el día 19 de septiembre de 1968 ante la Oficialía del Registro Civil de Ciudad Obregón, Sonora Municipalidad de Cajeme, declarándose que los hijos habidos en el matrimonio quedarán bajo el cuidado y patria potestad de su padre el señor PABLO LOERA CHAVEZ por ser

Lo que se hace de su conocimiento por medio del presente Edicto para los fines legales.

Sta. Rosalía, BCS., Abril 10 de 1984

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

EN FUNCIONES

C. RAFAELA VERDUZCO MURILLO

1 — 3